



**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDERTY -

AÑO AUDITADO 2017

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, 18 octubre 2018

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO
Contralor Municipal Yumbo

MARIA LYDA SERNA FAJARDO
Directora Operativa de Control Fiscal

Equipo Auditor

BEATRIZ EUGENIA ROJAS A.
Profesional Universitaria

ARMANDO LEÓN ORTIZ A.
Profesional Universitario

HEIDY JOHANNA RIOS
Profesional de Apoyo

CARLOS ANDRES MONTENEGRO
Profesional de Apoyo

ROBINSON CERÓN LLANO
Profesional de Apoyo

JESUS HERNAN ROJAS
Profesional de Apoyo

RAFAEL GUILLERMO FRANCO V.
Profesional Universitario

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.	5
1.1.1	Control de Gestión	5
1.1.2	Control de Resultados	6
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	6
1.2	RELACIÓN DE HALLAZGOS	7
1.3	SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1	Factores Gestión Contractual	8
2.1.2	Factor Revisión y Rendición de la Cuentas	47
2.1.3	Factor de Legalidad	48
2.1.4	Factor Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)	49
2.1.5	Factor Resultado Plan de Mejoramiento	50
2.1.6	Factor Control Fiscal Interno	51
2.2	CONTROL DE RESULTADOS	55
2.2.1	Factor Planes, Programas y Proyectos	55
2.3	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	67
2.3.1	Factor Estados Contables	68
2.3.2	Factor Gestión Presupuestal	73
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	80
4.	ANÁLISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	82
5.	ANEXOS	83
5.1	DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2017	83
5.2	CUADRO CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	84

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"



100-

Yumbo, 18 de octubre 2018

Licenciada
YAMILET MURCIA ROJAS
Gerente
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY -

Asunto: Dictamen de Auditoría modalidad Regular vigencia 2017

La Contraloría Municipal de Yumbo con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración de la Entidad, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Yumbo, la responsabilidad de este Ente de Control es producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, correspondiente al año 2017, el cual constará de una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y el concepto sobre la gestión fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Yumbo, compatibles con las normas de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El informe contiene una evaluación por componentes de Control de Gestión, de Resultados y Financiero; las observaciones detectadas se dieron a conocer oportunamente al Ente Auditado.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 84,3 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Territorial Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	81,1	0,5	40,6
2. Control de Resultados	83,7	0,3	25,1
3. Control Financiero	93,0	0,2	18,6
Calificación total		1,00	84,3
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, emite concepto Favorable sobre el Control de Gestión, como consecuencia de la calificación de 81,1 puntos, resultante de ponderar la evaluación de los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,0	0,65	53,3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,6	0,07	6,0
3. Legalidad	84,5	0,05	4,2
4. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	80,0	0,03	2,4
5. Plan de Mejoramiento	85,2	0,10	8,5
6. Control Fiscal Interno	67,0	0,10	6,7
Calificación total		1,00	81,1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, emite concepto Favorable sobre el Control de Resultados, como consecuencia de la calificación de 83,7 puntos, resultante de ponderar la evaluación del factor de cumplimiento a los planes, programas y proyectos ejecutados en el año 2017:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	83,7	1,00	83,7
Calificación total		1,00	83,7
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 93,0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	93,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables a 31 de diciembre de 2017, presenta razonablemente la situación financiera del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO-

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

IMDERTY, excepto por no Revelar en las Cuentas de Orden los procesos judiciales en contra con pretensiones económicas de \$1.746.401.430 las cuales pueden llegar a comprometer el patrimonio institucional en un fallo adverso. Por lo que se emite DICTAMEN CON SALVEDAD.

1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

De conformidad con los procedimientos internos y con el fin de garantizar el debido proceso, se otorgó a la Entidad sujeta de la vigilancia fiscal los espacios para ejercer el derecho de contradicción, en medio escrito con sustentación oral.

El 5 de octubre de 2018 mediante el oficio con radicación en la Contraloría con el No.1364, se presentó en medio escrito el derecho de contradicción y el 10 de octubre del presente año, la administración de la Entidad auditada realizó la sustentación oral.

El derecho de contradicción fue evaluado y validado conforme a los criterios de calidad, congruencia y coherencia con relación a las observaciones efectuadas, del análisis realizado se consolidaron (9) hallazgos administrativos, de los cuales de los cuales uno (1) presentó alcance disciplinario y fiscal por un presunto detrimento patrimonial de \$33.400.118 y uno (1) hallazgo administrativo presentó alcance disciplinario por incurriendo presuntamente en las prohibiciones expresas de los numerales 1° del artículo 34 y 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

1.3 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar el correspondiente Plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias encontradas en el desarrollo del proceso auditor. Su estructura, plazo y forma de presentación debe ser de conformidad con lo establecido en la Resolución de Rendición de Cuenta No.100-06-013 de enero 20 de 2017.

El plazo para la presentación del Plan de Mejoramiento Consolidado es dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo de auditoría, en medio físico y magnético.

Sobre dicho plan no se emitirá pronunciamiento, no obstante, será insumo de un próximo proceso auditor.

Lo anterior se firma con fundamento en las evaluaciones y conclusiones efectuadas por el equipo auditor, conforme al numeral 2° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior se firma con fundamento en las evaluaciones y conclusiones efectuadas por el equipo auditor, conforme al numeral 2° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,



JUAN CARLOS RENGIFO VELASCO
Contralor Municipal

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Yumbo, evaluó la Gestión Fiscal correspondiente al año 2017 del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO-IMDERTY, el trabajo adelantado se realizó conforme a los controles de Gestión, Resultado y Financiero, según los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial y procedimientos internos.

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1 Factores Gestión Contractual

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

El factor de Gestión Contractual fue evaluado conforme a la información suministrada por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, en los formatos F7 y F7A de contratación presentados en la Rendición de cuenta con corte a 31 de diciembre de 2017.

La revisión se realizó teniendo en cuenta las normas que rigen la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 393 de 1991, Decreto 1403 de 1992, Decreto 777 de 1992, Decreto 092 de 2017, y demás Decretos reglamentarios.

Los convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro que se suscribieron hasta el 31 de mayo de 2017, se enmarcaron dentro de los Decretos 777 y 1403 de 1992. A partir del 1 de junio de 2017, los convenios suscritos se hicieron en el marco del Decreto 092 de 2017.

Durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el IMDERTY celebró convenios respetando las restricciones de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005).

Con entidades sin ánimo de lucro se suscribieron veintiocho (28) convenios, con cooperativas un (1) contrato y con Sociedades Anónimas Simplificadas S.A.S. ocho (8) contratos.

En el análisis se consideró el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y legalidad; ajustados a las necesidades que el Instituto proyectó en su plan de acción con miras a lograr y dar cumplimiento a las metas planteadas para para el periodo evaluado.

Para efecto de la realización de la auditoría se tomó una muestra de acuerdo a la contratación reportada por el Instituto; los criterios de selección de la muestra fueron: modalidad de contratación, tipología, objeto contractual y cuantía de la contratación, de igual forma se tuvo en cuenta en la selección de la muestra el gasto por funcionamiento e inversión articulado con la Planificación Institucional.

El siguiente cuadro detalla la cantidad de contratos celebrados en el 2017 y la muestra seleccionada, clasificada por su tipología:

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



TIPO DE CONTRATACIÓN	F7 - CONTRATACIÓN		MUESTRA		% MUESTRA (CUANTÍA)
	CANT CONTRATOS	CUANTÍA	CANT CONTRATOS	CUANTÍA	
Contratos de compraventa y suministro	11	\$337.156.403	4	\$217.466.044	64.5%
Contratos de obra pública	2	\$1.098.880.056	2	\$1.098.880.056	100.0%
Contratos de interventoría	--	--	--	--	--
Contratos de prestación de servicios	268	\$4.424.664.931	4	\$590.379.477	13.3%
Arrendamiento	1	\$31.500.000	--	--	--
Convenios Interadministrativo	4	\$1.476.200.878	2	\$1.448.481.478	98.1%
Convenios de asociación	23	\$562.269.000	9	\$402.613.000	71.6%
TOTAL	309	\$7.930.671.268	21	\$3.757.820.055	47.4%

Fuente de información: formatos F7 y F7A de contratación IMDERTY a 31 de diciembre de 2017

Conforme a la muestra se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

2.1.1.1. Contratos de compraventa y suministro

Contratos MY-IMDERTY-MC-007-2017

En la revisión de los Contratos MY-IMDERTY-MC-007-2017" objeto "AQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS OBJETOS MISIONALES DEL IMDERTY", por un valor de \$20.443.505 y el MY-IMDERTY-MC-11-2017 objeto "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICAS Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL IMDERTY" por valor \$17.526.439, se hizo el análisis observándose debilidad en la redacción del objeto contractual dada la similitud de ambos, lo que hace suponer duplicidad de procesos para adquirir bienes de la misma naturaleza pues al revisar la ficha técnica de cada uno se comprueba que los bienes a adquirir son diferentes en uno y otro proceso.

En visitas de campo se evidenció la puesta en funcionamiento de los equipos de cómputo y software adquiridos, los cuales están acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. También se verificaron los pagos efectuados los cuales se realizaron conforme a las normas contables.

Consecuente con lo anterior se consolida la siguiente observación administrativa:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.01 – REDACCION REITERADA EN LOS OBJETOS CONTRACTUALES.

Los Contratos MY-IMDERTY-MC-007-2017" y MY-IMDERTY-MC-11-2017 presentan similitud en la redacción del objeto contractual haciendo suponer duplicidad de procesos para adquirir los mismos bienes; pero al revisar la ficha técnica de cada uno se comprueba que los bienes a adquirir fueron diferentes en uno y otro proceso, observándose falta de control en la redacción de los documentos contractuales.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contrato No. SIP 300.32.01.002-2017

En la revisión del contrato No. SIP 300.32.01.002, suscrito el 18 de julio de 2017, cuyo objeto era "AQUISICION DE MATERIALES, DOTACIONES, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ASEO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMDERTY", por un valor de \$173.989.370, se verifico que habían sido compradas 2 UPS 3 kvs por valor de \$6.426.000.

En visita de campo realizada durante la ejecución de la auditoria el 23 de agosto de 2018, se evidencio que las 2 UPS no habían sido puestas en funcionamiento y se encontraban en el almacén con sus respectivos empaques. Al realizarse la consulta sobre esta situación a la administración del IMDERTY, se informó al equipo auditor que la razón de no estar instaladas obedecía a un problema eléctrico y que se tomarían las acciones inmediatas para subsanar el hecho evidenciado.

El 3 de septiembre de 2017, el equipo auditor realiza la verificación de las acciones tomadas, estableciendo que las dos 2 UPS 3 kvs, fueron instaladas en la sede administrativa del IMDERTY, y se encontraban en funcionamiento, así:

- UPS ubicada en SUBGERENCIA DEPORTIVA, con Código Inventario No. 0211, protegiendo 7 equipos.
- UPS ubicada en el Área de Sistemas, con Código Inventario No 0210 protegiendo 6 equipos.
- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NO. 01 – REDACCIÓN REITERADA EN LOS OBJETOS CONTRACTUALES.

"De esta observación se tomará atenta recepción para las correcciones a que haya lugar."

- EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL AUDITADO A LA OBSERVACIÓN No. 01 – REDACCIÓN REITERADA EN LOS OBJETOS CONTRACTUALES.

La Entidad manifiesta tomar las medidas correctivas frente a la observación realizada por la Contraloría.

Se consolida el Hallazgo administrativo No.01 – Redacción Reiterada en los Objetos Contractuales.

2.1.1.2 *Obra Pública*

Contrato de obra 300.33.02.003-2017

En la revisión del Contrato de obra 300.33.02.003-2017 "Adecuación y mejoramiento de la cancha de fútbol del corregimiento de Mulaló del municipio de Yumbo-Valle".

Este contrato celebrado el 31 de diciembre de 2017 por valor de \$459.464.732 fue adicionado en su valor mediante Otro Sí No.1 por valor de \$47.086.385 por actividades adicionales no previstas en el

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

presupuesto inicial representados en mayores excavaciones, cimentación y reubicación de poste de luminaria en concreto, para un valor total de ejecución de \$506.551.117.

Fue afectado en su ejecución por dos Otro Sí en tiempo que lo llevaron de su terminación inicial del 31 de diciembre de 2017 al 2 de abril de 2018, el primero por temporadas de lluvias de noviembre que trajo retrasos en las labores de movimientos de tierras y la segunda por la ejecución simultánea de otro contrato de reposición de alcantarillado que impedía continuar las labores de adecuación del parqueadero provisional del contrato que compete a la cancha sintética.

A la obra se le suscribió acta de recibo final el 10 de abril de 2018 y su acta de liquidación el 23 de abril de 2018.

La obra consistió en la construcción de una cancha de fútbol con césped sintético con sus porterías, líneas de demarcación y cerramiento en malla de nylon.

La obra fue visitada el 30 de agosto de 2018 evidenciando la ejecución total del contrato, su buen estado y su correcto funcionamiento, por lo que se considera que esta obra ha causado un buen impacto en la comunidad.

Contrato MY-IMDERTY-MC-018-2017

El Contrato MY-IMDERTY-MC-018-2017 *"Compra de materiales para el mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo del IMDERTY para cumplir con los objetivos misionales del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY"*:

Los materiales adquiridos mediante este contrato fueron utilizados para mantenimiento en diferentes escenarios deportivos, tales como los interruptores, cofres y demás elementos eléctricos que se instalaron con el fin de mejorar las acometidas eléctricas en el polideportivo Jairo Yánten (La Tomatera) y el coliseo del barrio Puerto Isaac; algunos elementos como aros de baloncesto y láminas en triplex fueron utilizados en los parque urbanos; postes redondos instalados como cerca de cerramiento en el lote El Pepino del corregimiento el Pedregal en donde se proyecta una cancha deportiva; materiales como arena, grava y cemento se utilizaron en cimentación de la piscina cerca al Coliseo Miguel López Muñoz.

2.1.1.3 Prestación de Servicios

Contrato No. 300.33.02.01-2017

El Contrato de Prestación de Servicios No. 300.33.02.01 suscrito el 12 de abril de 2017, entre el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Yumbo -IMDERTY- y la empresa de vigilancia y seguridad PROTEVIS LTDA, por valor de \$523.126.437, con un plazo ejecución hasta el 30 de diciembre de 2017, con acta de inicio de fecha 12 de abril de 2017 y acta de liquidación de fecha 29 de diciembre de 2017.

En la ficha técnica del objeto del contrato se establecía que el servicio de vigilancias en la Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña, se prestaría de la siguiente manera:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



por lo anterior este contrato se registra por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**
OBJETO: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL IMDERTY UBICADO EN LA CARRERA 4 N° 16-199 DEL BARRIO FRAY PEÑA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDERTY. DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE Y CONDICIONES:

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE PUESTOS REQUERIDOS Y DETALLE DEL SERVICIO	VR SERVICIO:	Vr mensual	Total
	SEDE COMPLEJO DEPORTIVO FRAY LUIS PEÑA DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION	DOS (2) SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DOTADO DE ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIONES.	85	7.677.604	130.509.078

Imagen del contrato No. 300.33.02.01-2017 tomada del folio No. 559 del expediente contractual

Al revisar el expediente contractual, se evidencia que en las facturas del periodo comprendido desde abril hasta agosto de 2017, presentadas por el contratista por la prestación del servicio en el puesto "sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña donde funciona sede administrativa del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación", relacionan el cobro por "DOS (2) Servicios de vigilancia 24 HORAS PERMANENTES, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, dotado de arma de fuego y medio de comunicación", como se detalla en el siguiente cuadro:

FACTURAS DE ABRIL HASTA AGOSTO DE 2017 PRESENTADAS POR PROTEVIS LTDA				
PUESTO:				
Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña Donde Funciona La Sede Administrativa Del Instituto Municipal De Deporte y La Recreación				
PERIODO	VALOR FACTURADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO FACTURADO	No. FACTURA	PAGO SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO IMDERTY
18 AL 30-ABRIL-2017	\$6.529.347	DOS (2) Servicios de vigilancia 24 horas permanentes, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, dotado de arma de fuego y medio de comunicación.	GC-40394	CE-42802
01 AL 31-MAYO-2017	\$15.067.722		GC-40624	CE-43198
01 AL 30-JUNIO-2017	\$15.067.722		GC-40671	CE-43449
01 AL 31-JULIO-2017	\$15.067.722		GC-40835	CE-43690
01 AL 31-AGOSTO-2017	\$15.067.722		GC-40924	CE-43972
TOTAL PUESTO	\$66.800.235			

Fuente de Información: Facturas empresa PROTEVIS LTDA contenidas en el Expediente contractual No. 300.33.02.01-2017 e información contenida en el expediente contractual en los folios 612 al 625.

En el expediente contractual se observó adjunto a cada factura un registro diario (libro de minuta), en el cual se detallaba con día y hora las novedades presentadas durante la prestación del servicio, especificando los cambios de turno con nombre de vigilante y elementos (arma de fuego, radio, etc.) así como la revista que pasaba el supervisor de la empresa de vigilancia.

Al confrontar la información contenida en el expediente del libro de minutas de control del puesto Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña, con las facturas a las cuales se anexaron, se evidenció que, desde abril hasta agosto de 2017, se reportó solo UN (1) servicio de vigilancia 24 horas permanentes y solamente a partir del mes de septiembre de 2017 se observa en el libro de minutas dos servicios de vigilancia.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

El siguiente cuadro, fue elaborado con la información contenida en el expediente contractual del libro de minutas.

VALOR DEL SERVICIO CALCULADO CON BASE EN LA INFORMACION QUE REPORTAN LAS MINUTAS				
PUESTO:				
Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña Donde Funciona La Sede Administrativa Del Instituto Municipal De Deporte Y La Recreación				
PERIODO	VALOR CALCULADO SEGÚN REGISTRO MINUTA DE CONTROL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	EVIDENCIA EN REGISTRO DEL LIBRO DE MINUTA DE CONTROL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	CONSECUTIVO LIBRO DE MINUTA	FOLIOS RELACIONADOS EN OFICIO No.1217 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018
18 AL 30-ABRIL-2017	\$3.264.674	Uno (1) Servicio de vigilancia 24 horas permanentes, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, dotado de arma de fuego y medio de comunicación.	775559 al 775572	612 al 625
01 AL 31-MAYO-2017	\$7.533.861		775572 al 775600	708 al 744
01 AL 30-JUNIO-2017	\$7.533.861		951401 al 951408	853 al 886
01-AL 31-JULIO-2017	\$7.533.861		951410 al 951443	1.078 al 1.114
01 AL 31-AGOSTO-2017	\$7.533.861		951443 al 951478	1.259 al 1290
01 AL 31-AGOSTO-2017	\$7.533.861		951478 al 951509	
TOTAL PUESTO	\$33.400.118			

Cuadro elaborado por el equipo auditor con base en la información suministrada oficio radicación Contraloría No.1217 de 6 de septiembre de 2018 contrato 300.33.02.01-2017 e información contenida en el expediente contractual en los folios 612 al 625.

De acuerdo al valor calculado por el equipo auditor de \$33.400.118 según la información contenida en el expediente contractual del libro de minuta, que muestra Uno (1) Servicio de vigilancia 24 horas permanentes, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, dotado de arma de fuego y comparando con lo facturado, por el contratista por valor de \$66.800.235 correspondiente a Dos (2) Servicios de vigilancia 24 horas permanentes, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, dotado de arma de fuego, se establece una diferencia que corresponde a un mayor valor cobrado y pagado por la suma de \$33.400.118, en el periodo de abril hasta agosto de 2017, por concepto de la prestación del servicio de vigilancia en el puesto "sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña donde funciona sede administrativa del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación", evidenciándose así un presunto detrimento patrimonial.

El servicio de vigilancia y seguridad privada está reglamentado en el ordenamiento jurídico tanto en el servicio tarifario como en la modalidad, requisitos y condiciones de la forma de prestarlo.

Para el efecto las normas de vigilancia y seguridad privada señalan las formalidades que son de obligatorio cumplimiento relativas a la tenencia y porte de armas, así como también los lineamientos relacionados con la facturación del servicio que se preste, al igual que el libro de minutas que son evidencia de lo que ocurre en la prestación del servicio, siendo de utilidad para las partes contratantes la información que en él se registra en relación con el diario acontecer en el puesto de vigilancia.

El artículo 97 y 100 de Decreto 356 de 1994 por medio del cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, expresan:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



*"(...) **ARTÍCULO 97. TENENCIA Y PORTE.** El personal que utilice armamento autorizado para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, deberá portar uniforme, salvo los escoltas y llevar los siguientes documentos:*

- 1. Credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- 2. Fotocopia autenticada del permiso para tenencia o porte.*

La tenencia o porte en lugares diferentes a los cuales se presta vigilancia en virtud de un contrato o de la respectiva sede principal, sucursal o agencia o por fuera del ejercicio de las funciones contratadas, genera el decomiso del arma sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. (...)"

*"(...) **ARTICULO 100. REGISTRO DE UBICACIÓN DE LAS ARMAS SEGUN CONTRATOS SUSCRITOS.** Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permiso de tenencia, según los contratos suscritos.*

Así mismo, se deberá ejercer el máximo control sobre las armas con permiso de porte, cuyo uso se limita exclusivamente a la prestación de los servicios contratados por los usuarios. (...)"

Y la Circular Externa No.016 de 16 de julio 2012 de la Superintendencia de Vigilancia, da instrucciones para la "Facturación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada", así:

"... entendiendo que toda factura expedida debe cumplir los requisitos mínimos exigidos tanto en el Código del Comercio, como en el Estatuto tributario, nos permitimos impartir las siguientes instrucciones que los vigilados deben seguir al momento de facturar la prestación del servicio.

INSTRUCCIONES

(...)

- o Descripción detallada y específica de los días y/u horas en que se prestó el servicio*
- (...)"*

Se configura la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.02- CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA GENERADA POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 300.33.02.01-2017.

Con fundamento en los hechos anteriores, se configura un presunto detrimento patrimonial por un mayor valor cancelado de treinta y tres millones cuatrocientos mil ciento dieciocho pesos m/cte (\$33.400.118) en la ejecución del Contrato de Servicios No. 300.33.02.01 suscrito el 12 de abril de 2017, entre el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Yumbo -IMDERTY- y la empresa de

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



vigilancia y seguridad PROTEVIS LTDA , al verificar los pagos efectuados por concepto de vigilancia en el puesto "Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña donde Funciona la Sede Administrativa del Instituto Municipal de Deporte y La Recreación" en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, se canceló "**DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES - TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUYENDO SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN**" y en la revisión efectuada al libro de minutas del puesto Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña, se observó solamente "**UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES - TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUYENDO SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN**"; a partir del mes de septiembre de 2017 en adelante se relacionan dos servicios de vigilancia en el libro de minuta.

Se evidencia un débil sistema de control interno con relación a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, repercutiendo en una deficiente supervisión de lo contratado y ocasionando una ineficaz administración de los recursos públicos.

Los hechos generadores del presunto daño patrimonial dejan ver una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, vulnerando el Principio de responsabilidad que indica que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución de los contratos de que trata el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así mismo, no se realizó el seguimiento a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, incurriendo presuntamente en las prohibiciones expresas de los numerales 1° del artículo 34 y 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO.02 - CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA GENERADA POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 300.33.02.01-2017.

"Partiendo que el presunto detrimento patrimonial encontrado esta soportado en la afirmación que: al verificar los pagos efectuados por concepto de vigilancia en el puesto "Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña donde Funciona la Sede Administrativa del Instituto Municipal de Deporte y La Recreación" en los meses abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, se canceló "DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES - TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUYENDO SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN" y en revisión de minutas se evidencio solamente "UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES " llegando por ello a la deducción o inferencia de que con las facturas de abril hasta agosto de 2017 por valor de \$66.800.235, de acuerdo a la minuta del puesto fijo de la entrada donde funciona la sede administrativa del IMDERTY, en dicha minuta hace referencia a un solo puesto y que en la facturas se evidencia el cobro por "DOS (2) Servicios de vigilancia 24 HORAS PERMANENTES, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, dotado de arma de fuego y medio de comunicación", afirmando que presuntamente un servicio no se prestó y por ello, el presunto detrimento patrimonial por la suma de \$33.400.118.

Fundamentos de la observación:

- a) Fundamento de hecho que soporta la observación del presunto detrimento patrimonial:
La falta de la minuta
- b) Fundamentos de derecho que soporta la observación del presunto detrimento patrimonial:
Invoca como fundamentos de derecho por la falta de la minuta los siguientes:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



1- La Circular Externa No.016 de 16 de julio 2012 de la Superintendencia de Vigilancia, da instrucciones para la "Facturación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada", de la cual transcribe lo referente a que la factura que expidan las empresas de servicio de vigilancia deben cumplir los requisitos mínimos exigidos tanto en el Código del Comercio, como en el Estatuto tributario y respecto a la instrucción en lo pertinente a que las facturas que expidan los vigilados al momento de facturar la prestación del servicio, estas deben contener la descripción detallada y específica de los días y/u horas en que se prestó el servicio.

2- Los artículos 97 y 100 del Decreto 356 de 1994 en el cual se establecen en lo relativo a la tenencia y porte de armas y al registro de la ubicación de las armas:

En el artículo 97 se dispone que el personal que utilice armamento autorizado para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, deberá portar uniforme, tener credencial de identificación vigente, Fotocopia autenticada del permiso para tenencia o porte, las cuales serán decomisadas si hay tenencia o porte en lugares diferentes a los cuales se presta vigilancia en virtud de un contrato o de la respectiva sede principal, sucursal o agencia o por fuera del ejercicio de las funciones contratadas.

Por su parte, el artículo 100 establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permiso de tenencia, según los contratos suscritos.

Respecto a la situación de hecho de cómo funciona la vigilancia que se presta en complejo deportivo-sede administrativa de la Entidad, se tiene que ésta opera con un puesto fijo en la entrada y el otro turno que hace las veces de rondero en todo el centro deportivo. Ambos servicios se prestaron como aparece en las facturas y como certificó el supervisor de recibido a entera satisfacción.

Para controvertir los fundamentos de la observación arriba anotados, muy respetuosamente se manifiesta a la comisión auditora que de acuerdo lo siguiente: referente al fundamento de hecho de la observación, que hace referencia a la falta de la minuta del segundo servicio (rondero), que la misma ni es requisito para el pago, ni tampoco lo es para acreditar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que los protocolos de operación de servicios de vigilancia privada aprobados por la SUPERVIGILANCIA determinan que la minuta entre otros, es un elemento del puesto de vigilancia, igual que lo es el medio de comunicación, el armamento, el listado de los teléfonos de emergencia, teléfonos de contacto, etc., respecto de la Minuta la SUPERVIGILANCIA ha determinado en dichos protocolos, que la misma es un documento interno de la empresa en el cual se relaciona lo que ocurre en el puesto, las instrucciones de la empresa, los incidentes presentados en el puesto de trabajo, los registros de las visitas de los supervisores y o de las revistas de las autoridades, las consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia. Igualmente, en dichos protocolos se ha establecido que la información y registros consignados en las minutas pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario y penales en los casos que las autoridades debidamente estipuladas por el Estado lo requieran, por lo tanto, reitero que la minuta no es exigencia para los pagos.

Por otro lado, respecto a los fundamentos de derecho que se invocan para soportar la observación contenidos en La Circular Externa No.016 de 16 de julio 2012 respecto a la "Facturación de los Servicios de Vigilancia y a Los artículos 97 y 100 del Decreto 356 de 1994 en el cual en el art 97 se dispone que el personal que utilice armamento autorizado para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, deberá tener uniforme, credencial permiso para tenencia o porte de armas y en Artículo 100 que establece las facturas deben cumplir con las exigencias del Código de Comercio y del Estatuto Tributario Nacional y contener la descripción detallada y específica de los días y/u horas en que se prestó el servicio, se tiene que estas dos exigencias legales se cumplen toda vez, que hecha la lectura de las facturas GC-40394, GC-40624, GC-40671, GC-40835, GC-403924 (se anexa copia de las facturas mencionadas), objeto de reproche, estas contienen los ítems de los puestos contratados con la intensidad de las horas del servicio y al final de la factura dice el período contratado, como bien lo evidencia la Contraloría en el cuadro del informe preliminar del cual se lee " Fuente de Información: Facturas empresa PROTEVIS LTDA contenidas en el Expediente contractual No. 300.33.02.01-2017 (se anexa copia de la minuta del contrato) e información contenida en el expediente contractual en los folios 612 al 625" y que a continuación se transcribe textualmente así:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

FACTURAS DE ABRIL HASTA AGOSTO DE 2017 PRESENTADAS POR PROTEVIS LTDA				
PUESTO: Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peñe Donde Funciona La Sede Administrativa Del Instituto Municipal De Deporte y La Recreación				
PERIODO	VALOR FACTURADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO FACTURADO	No. FACTURA	PAGO SEGUN COMPROBANTE DE EGRESO IMDERTY
18 AL 30-ABRIL-2017	\$8.529.347	DOS (2) Servicios de vigilancia 24 horas permanentes, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, dotado de arma de fuego y medio de comunicación.	GC-40394	CE-42862
01 AL 31-MAYO-2017	\$15.067.722		GC-40624	CE-43198
01 AL 30-JUNIO-2017	\$15.067.722		GC-40671	CE-43449
01 AL 31-JULIO-2017	\$15.067.722		GC-40835	CE-43690
01 AL 31-AGOSTO-2017	\$15.067.722		GC-40924	CE-43972
TOTAL PUESTO	\$66.800.235			

Así las cosas y haciendo una lectura de la observación se tiene que el error u omisión de la empresa en el contenido de la minuta, que observa de menos la Contraloría nos permite afirmar que la falta de dicha formalidad no necesariamente sirve para determinar o ser la causa del presunto daño endilgado, y menos aún, cuando bajo las exigencias del artículo 5 la Ley 610 del 2000, no existe nexo de causalidad entre la conducta y el hecho generador del presunto daño, y como quiera que en el presente caso se determinó como hecho indicador del daño la falta de las minutas, que no es un requisito para acreditar la prestación del servicio y menos para ordenar el pago, más aun cuando se cuestiona un turno de vigilancia que se presta en la sede habitual del trabajo, de conocimiento directo y permanente no solo del supervisor, sino del personal administrativo, misional y usuarios que ingresan como deportistas, espectadores o visitantes, lo cual hace que el servicio de vigilancia que funge como rondero en el complejo deportivo, sea un hecho público, notorio y de conocimiento directo por parte de quien hace las veces de supervisor.

En las condiciones anotadas por la Contraloría, no es posible imputar una responsabilidad fiscal por no haber exigido el cumplimiento con una mera formalidad que es una exigencia de la SUPERVIGILANCIA a la empresa, pero que no es una exigencia, ni evidencia requerida para el pago, más aun cuando ese incumplimiento no representa el supuesto fáctico previsto en la norma contenida en la ley 610 de 2000, esto es que con el actuar de la supervisora del contrato no se causó una erogación o pago de lo no debido al contratista que causara daño fiscal, pues de acuerdo a las condiciones de hecho y derecho anotadas para el presente caso no se materializan, pues todas las erogaciones que se dieron fueron como consecuencia de un contrato legalmente celebrados en el cual la administración recibió a satisfacción el servicio.

Adicional a lo anterior, hasta el momento todos los documentos que reposan en el plenario contractual gozan de presunción de legalidad y de buena fe de la que se presumen revestidos los actos tanto de los particulares y de los servidores públicos, situaciones que impiden que las imputaciones de responsabilidad desde el punto de vista jurídico y fáctico deben atribuirse no con meras inferencias o deducciones sino más allá de toda duda, por lo que no encontrándose fundamentos para dar por cierta sin serlo, la comisión de una conducta generadora de un presunto daño patrimonial al IMDERTY, que no existió no siendo posible determinar que en la ejecución del contrato de vigilancia se haya causado el presunto detrimento imputado. Bajo las condiciones fácticas del hecho calificado como observación, no es posible sostener que la falta de una formalidad, por sí sola sea suficiente para afirmar que por la presunta falta de la minuta que es un documento interno de la empresa, se haya prestado solo un servicio y no dos, como efectivamente se recibió, por lo que con fundamento en ello no puede predicarse que se haya causado el daño patrimonial imputado y menos aún, cuando la falta de la minuta para el caso que nos ocupa no tiene la potencialidad de causar daño, ni de dar por probado sin estarlo, de que el servicio no se prestó y menos aun cuando de la lectura de los fundamentos de hecho que soportan la observación objeto del reproche fiscal, que se edificó sobre la falta de las minutas cuando estas no están establecidas ni para probar la prestación del servicio ni para la facturación, sino como herramienta de la empresa para registrar lo ocurrido en los puestos durante la prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, es claro que si la exigencia legal de las minutas está descartada para determinar y acreditar los servicios a pagar o las irregularidades en la prestación del servicio contratado, la falta o el diligenciamiento defectuoso de las minutas dentro de la ejecución contractual del contrato de prestación de servicios de vigilancia

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

no pueden fundamentar el hecho dañoso del patrimonio del IMDERTY, cuando para la administración del IMDERTY y para la Supervisión del contrato la prestación de los dos turnos de vigilancia fue un hecho conocido en tiempo real y directo diariamente, pues el lugar de la prestación del servicio objetado, es el mismo del lugar del trabajo, no existiendo ninguna violación directa de la ley sustancial que regula el servicio de vigilancia y el seguimiento a la ejecución de los contratos que permita fundamentar una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, por lo tanto, se pide que se reconsidere la observación toda vez que no se ha causado ningún detrimento patrimonial al IMDERTY.

Respecto de la observación con alcance disciplinario, respetuosamente manifiesto que en las condiciones anotadas, tampoco existe evidencia de la vulneración del Principio de responsabilidad disciplinaria que indica que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución de los contratos de que trata el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que, en el expediente existen evidencia de las actas de seguimiento contractual y/o actas de supervisión y liquidación del contrato, así como de haber garantizado la protección de los bienes y de los usuarios de los escenarios deportivos y demás personal que diariamente ingresa al complejo deportivo donde además de estar las oficinas administrativas del IMDERTY, está la pista de patinaje, la cancha auxiliar de fútbol, los juegos infantiles, el gimnasio y la piscina.

Tampoco se puede imputar que se haya incurrido en las prohibiciones expresas de los numerales 1° del artículo 34 y 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, teniendo en cuenta que el primero hace referencia al deber de todo servidor público de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente que en el presente caso no se han omitido. Y en lo referente al artículo 35 que determina que a todo servidor público le está prohibido Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

No es posible imputar el incumplimiento de los deberes, ni el desconocimiento de las prohibiciones arriba indicadas para tipificar una falta disciplinaria, cuando ella no existió, ya que las imputaciones cifradas en el incumplimiento de las normas anotadas no se configura por las meras afirmaciones y menos aun cuando se edifican en un hecho o en una conducta que no es antijurídica, pues no se puede predicar que se haya incumplido un deber cuando está probado que las minutas no son un requisito exigible para acreditar la prestación del servicio de vigilancia, ni tampoco se ha incurrido en el incumplimiento de un deber cuando no era exigible legal, ni contractualmente, que para la supervisión del contrato se acreditaran las minutas, cuando por el contrario, de conformidad con las normas anti tramites, está prohibido a los servidores públicos exigir requisitos que la ley no exige, estando entonces frente a un exceso de ritualidad manifiesta al darle como se hace en la calificación de la observación un alcance de prueba para acreditar la prestación del servicio que no tiene la minuta.

Si la Contraloría considera que las minutas llegaran a contener errores o defectos, estos corresponden al fuero administrativo interno de la empresa y no a la supervisión.

Así las cosas, a nadie se le puede juzgar o hacer imputaciones por un hecho que no es atribuible al imputado, o por un hecho que no existe o que no cometió y menos aún, cuando no hay el mínimo asomo de la afectación de la función, estando frente a una atipicidad y antijuridicidad de la conducta.

En materia administrativa sancionatoria, una conducta típica será antijurídica cuando afecte el deber funcional como bien jurídico del Estado protegido por el Derecho Disciplinario, sin que exista una justificación para sustentar la actuación u omisión. Así El Consejo de Estado, Sección Segunda en reciente sentencia de febrero 8 de 2018, dentro del expediente radicado No.11001032500020130029600 (06442013) indicó, que para que se configure una falta disciplinaria, la conducta debe ser antijurídica, lo cual supone no solamente el incumplimiento formal del deber, sino que es menester que la infracción de este sea sustancial. Lo anterior significa que la

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

actuación u omisión del servidor público debe desembocar en una afectación material, real y efectiva del buen funcionamiento del Estado y, por tanto, del servicio público, situación que en el presente caso no se configura, toda vez, que la vigilancia garantizó la protección de los bienes concentrados en la sede del IMDERTY y el contrato cumplió con el objeto para el cual fue celebrado, que fue el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Por ello, en la referida providencia indicó que no es suficiente que el servidor público falte a sus deberes funcionales para que exista una falta disciplinaria, en tanto es necesario que la actuación conlleve una verdadera afectación de la función pública encomendada al disciplinado. En tal sentido, si la ilicitud no fue sustancial, no es posible declarar la responsabilidad disciplinaria, aclaró el alto tribunal administrativo. Así las cosas, para que exista antijuridicidad de la conducta, y constituya falta disciplinaria como la que endilga la contraloría por violación al numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, la afectación del deber funcional debe originarse en una actuación que no sea justificable por parte del disciplinado, lo que implica que para refutarla es necesario que este tenga una razón válida para haberla cometido y en el presente caso la ausencia de la minuta en el expediente contractual, de conformidad con la circular externa de la SUPERVIGILANCIA No. 016 del 2012 y el artículo 97 y 100 del decreto 356 de 1994, conforme a lo expresado por la Contraloría Municipal en su informe preliminar de auditoría, no constituía requisito para la facturación y pago del servicio de vigilancia prestado. Por lo tanto, es necesario que la Contraloría al hacer la calificación de la observación revise que en el presente caso no se configura falta disciplinaria alguna conforme a los preceptos legales de la Ley 734 del 2002, actual Código Disciplinario Único.”

- EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL AUDITADO A LA ADMINISTRATIVA NO.02 - CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA GENERADA POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 300.33.02.01-2017.

Sea esta la oportunidad para que el Equipo Auditor le aclare a la Entidad Auditada, que en ninguna parte de la presente observación se ha hecho referencia a una *“falta de minuta”*, como fundamento de hecho para derivar con ello la presunta incidencia fiscal y disciplinaria señalada.

De la simple lectura al derecho de contradicción presentado, se puede entender claramente que la entidad auditada en su argumentación, ha desviado hacia sus apreciaciones particulares la *“falta de minuta”*, replica esta, hipotéticamente construida de esta manera, para poder dar al traste con la observación y validar así - sin causa real - como afirmativas, sus explicaciones en cuanto a los hechos y al derecho.

Por tal motivo el Equipo Auditor se vio en la necesidad de revisar minuciosamente y en detalle el contenido literal tanto de la observación como el de la réplica, y con el ánimo de esclarecer antes que, de confundir, de ambos se han extraído algunos apartes de texto para hacer la comparación lo arriba señalado, como se puede observar en el siguiente cuadro:

CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO	IMDERTY
OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 02 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA GENERADA POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 300.33.02.01-2017	DERECHO DE CONTRADICCION ESCRITO Y SUSTENTACION ORAL
SE ALUDE A: “LIBRO DE MINUTA”	SE ALUDE A: “FALTA DE MINUTA O DE FORMALIDAD”
“ (...) Al confrontar la información de las minutas de control con las facturas a las cuales se anexaron, se evidenció que, desde abril hasta agosto de 2017, se reportó solo UN (1) servicio de vigilancia 24 horas permanentes (...)”	“(…) a) Fundamento de hecho que soporta la observación del presunto detrimento patrimonial: La <u>falta de la minuta (...)</u> ”

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



<p>"(...) <u>VALOR DEL SERVICIO CALCULADO CON BASE EN LA INFORMACION QUE REPORTAN LAS MINUTAS PUESTO: Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña Donde Funciona La Sede Administrativa Del Instituto Municipal De Deporte Y La Recreación (...)</u>"</p> <p>"(...) De acuerdo al valor calculado por el equipo auditor según la información tomada de las minutas que arroja la suma de \$33.400.118 (...)"</p>	<p>"(...) b) Fundamentos de derecho que soporta la observación del presunto detrimento patrimonial: Invoca como fundamentos de derecho por <u>la falta de la minuta</u> los siguientes: (...)"</p> <p>"(...) referente al fundamento de hecho de la observación, que hace referencia a la <u>falta de la minuta</u> del segundo servicio (rondero) (...)"</p> <p>"(...) Así las cosas y haciendo una lectura de la observación se tiene que el error u omisión de la empresa en el contenido de la minuta, que observa de menos la Contraloría nos permite afirmar que la <u>falta de dicha formalidad (...)</u>"</p> <p>"(...) como quiera que en el presente caso se determinó como hecho indicador del daño <u>la falta de las minutas (...)</u>"</p> <p>"(...) sostener que la <u>falta de una formalidad</u>, por sí sola sea suficiente para afirmar que por la presunta <u>falta de la minuta (...)</u>"</p> <p>"(...) por lo que con fundamento en ello no puede predicarse que se haya causado el daño patrimonial imputado y menos aún, cuando <u>la falta de la minuta (...)</u>"</p> <p>"(...) menos aun cuando de la lectura de los fundamentos de hecho que soportan la observación objeto del reproche fiscal, que se edificó sobre <u>la falta de las minutas (...)</u>"</p> <p>"(...) <u>la falta o el diligenciamiento defectuoso de las minutas(...)</u>"</p>
<p>NO SE ALUDE A "FALTA DE MINUTA"</p>	<p>NO SE ALUDE A "LIBRO DE MINUTA"</p>

Tampoco la observación del Ente de Control Fiscal se estructura con fundamento en lo que el Ente Auditado refiere en su réplica como falta de la minuta del segundo servicio (rondero).

El Equipo Auditor en el desarrollo de la auditoría nunca ha hecho mención a una "falta de la minuta del segundo servicio (rondero)", pues solo hasta la fecha de la presente réplica esto se viene a mencionar por el ente Auditado. De los libros de minutas revisados se observó de abril hasta agosto de 2017 un solo servicio de vigilancia en cada cambio de turno y a partir del mes de septiembre de 2017 y en adelante, se evidencia el registro en cada turno de dos vigilantes, los cuales fueron confrontados contra la seguridad social de cada uno de ellos.

Como se ha dicho antes y se reitera ahora, la presente observación no se soporta en "falta de minuta" como lo afirma la réplica. Por el contrario, al revisar en detalle la información diaria contenida en la minuta donde se hace **"La descripción detallada y específica de los días y/u horas en que se prestó el servicio"**, el Equipo Auditor verificó que, entre los meses de abril hasta agosto de 2017, solamente aparece un (1) servicio de vigilancia prestado en el puesto *"sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña donde funciona sede administrativa del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación"*.

Así entonces, fue que se llegó a verificar que entre los meses de abril hasta agosto de 2017 el servicio de vigilancia se había prestado por un solo vigilante, pero en las facturas presentadas se estaba cobrando por dos.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

El libro de minuta que se verificó por el Equipo Auditor describe de manera detallada los nombres y/o apellidos de los vigilantes y supervisores, así como la fecha y hora de lo acontecido en el transcurso de los turnos, recibo y entrega de turno con descripción de los elementos (arma de fuego, radio, etc.) y de las novedades presentadas en el puesto "sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña donde funciona sede administrativa del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación", durante el periodo transcurrido entre los meses de abril hasta agosto de 2017.

Ahora bien. Refiriéndose a las minutas el ente auditado refuta la observación: "al verificar los pagos efectuados por concepto de vigilancia en el puesto "Sede Complejo Deportivo Fray Luis Peña donde Funciona la Sede Administrativa del Instituto Municipal de Deporte y La Recreación" en los meses abril, mayo, junio, julio y agosto de 2017, se canceló "DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES - TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUYENDO SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN" y en revisión de minutas se evidencio solamente "UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS PERMANENTES", y manifiesta que:

"... la misma ni es requisito para el pago, ni tampoco lo es para acreditar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que los protocolos de operación de servicios de vigilancia privada aprobados por la SUPERVIGILANCIA determinan que la minuta entre otros, es un elemento del puesto de vigilancia, igual que lo es el medio de comunicación, el armamento, el listado de los teléfonos de emergencia, teléfonos de contacto, etc., respecto de la Minuta la SUPERVIGILANCIA ha determinado en dichos protocolos, que la misma es un documento interno de la empresa en el cual se relaciona lo que ocurre en el puesto, las instrucciones de la empresa, los incidentes presentados en el puesto de trabajo, los registros de las visitas de los supervisores y o de las revistas de las autoridades, las consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia. Igualmente, en dichos protocolos se ha establecido que la información y registros consignados en las minutas pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario y penales en los casos que las autoridades debidamente estipuladas por el Estado lo requieran, por lo tanto, reitero que la minuta no es exigencia para los pagos."

Frente a lo manifestado por el auditado el Equipo Auditor se permite aclararle que fue el supervisor del Contrato quien en todas las "ACTAS DE SUPERVISION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS FO-GH-04" del contrato de prestación de servicios correspondiente al No. 300.33.02.01-2017, registra en el cuadro "2 SEGUIMIENTO TECNICO", en las columnas tituladas "Actividades Ejecutadas" lo siguiente:

"Se relaciona diariamente por medio de las minutas, las actividades diarias ejecutadas del mes correspondiente";

Y en la columna titulada "Registro o Evidencia de la Actividad", esto:

"Minutas. Informe Planillas de pago de seguridad social"

Y es más. El supervisor del Contrato dejó constancia en el "ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS FO-GH-20" (visible a folios 2035 y 2036, del expediente contractual) – pagina 2 de 3, cuadro "2 EJECUCION DEL CONTRATO", suscrita el 29 de diciembre de 2017, en la columna que titula "Productos Entregados" lo siguiente:

"Servicio de Vigilancia con sus respectivas minutas de turno de cada puesto requerido";

y en el cuadro "OBSERVACIONES" se anota:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

“soportes minutas de turno pago de seguridad social”.

E igualmente sucede con el ACTA TERMINACION DE CONTRATO FO-GH-19 (visible a folios 2038 y 2039, del expediente contractual)– pagina 2 de 3, cuadro “2 EJECUCION DEL CONTRATO”, suscrita el 29 de diciembre de 2017, en la columna “Productos Entregados” él expresa lo siguiente:

“Servicio de Vigilancia con sus respectivas minutas de turno de cada puesto requerido”;

y en el cuadro “OBSERVACIONES” visibles a folios 2038 y 2039 de la carpeta contractual manifiesta: “soportes minutas de turno pago de seguridad social”.

Por lo tanto, en la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria nunca se ha dicho que la minuta fuera una exigencia o requisito contractual exigible para el pago, pues de ninguna manera se estableció en el proceso auditor que el pagador del IMDERTY, debía exigir tal minuta.

Pero, como se acaba de expresar anteriormente el supervisor si las tuvo en cuenta como soportes de la EJECUCIÓN DEL CONTRATO y esta fue la razón para que el Equipo Auditor las tomara en cuenta como evidencia para hacer la trazabilidad y comprobar si el cumplimiento del objeto contractual, estaba acorde con los pagos efectuados por el IMDERTY.

Además, para este Ente de Control Fiscal es desacertada la consideración del auditado toda vez que desatiende una evidencia tan relevante como es el Libro de Minuta, el cual se tiene establecido como elemento necesario para cumplir las “Funciones del Vigilante” dentro de la Estructura Administrativa de PROTEVIS LTDA., ya que es utilizado para *“hacer entrega del puesto por minuta al compañero que llega en el cambio de turno”*. Así se evidenció con la información anexa a la propuesta presentada por el contratista.

La importancia del Libro de Minuta se reconoce por el propio IMDERTY cuando expresa que *“...la información y registros consignados en las minutas pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario y penales en los casos que las autoridades debidamente estipuladas por el Estado lo requieran...”*.

No otra explicación tendría el hecho de que el supervisor del contrato en los FORMATOS FO-GH-04, FO-GH-20 y FO-GH-19 del IMDERTY, haya hecho mención a las minutas como soportes de cumplimiento del objeto contractual y como evidencias de las actividades realizadas por el contratista en la prestación del servicio de vigilancia en cada uno de los puestos contratados.

Como elemento en el que se deja registrado por el vigilante durante su turno en el puesto de vigilancia todo acontecer sucedido como novedad, el Libro de Minuta es el medio más expedito y directo para evidenciar la asistencia y permanencia del servicio de vigilancia, dada la inmediatez existente entre la ocurrencia de la prestación del servicio y su correspondiente registro en tiempo real.

Acorde con lo anterior el libro de minutas es el que realmente contiene la “Descripción detallada y específica de los días y/u horas en que se prestó el servicio”, que es exigida en las INSTRUCCIONES de la Circular Externa No.016 de 16 de julio 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como otro requisito adicional de la factura a los que tiene establecidos el Código de Comercio y el estatuto Tributario, cuando se trate de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada,

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Como bien lo sostiene el IMDERTY en su réplica cuando señala que *“los fundamentos de hecho que soportan la observación objeto del reproche fiscal, que se edificó sobre la falta de las minutas cuando estas no están establecidas ni para probar la prestación del servicio ni para la facturación, sino como herramienta de la empresa para registrar lo ocurrido en los puestos durante la prestación del servicio”*, con estos mismos argumentos se está dando refuerzo a la observación, ya que el equipo auditor al revisar las minutas respectivas no encontró registro que correspondiera al otro servicio de vigilancia contratado y que es motivo de la discusión.

Cuando la Entidad Auditada expresa en su derecho de réplica que las exigencias legales establecidas en los artículos 99 y 100 del Decreto 359 de 1994 y la Circular No.16 de 2012 emitida por la Superintendencia de vigilancia, se cumplen en el contenido de las facturas GC-40394, GC-40624, GC-40671, GC-40835, GC-403924, manifestando que en ellas se expresa *“los ítems de los puestos contratados con la intensidad de las horas del servicio y al final de la factura dice el periodo contratado”*.

Para su verificación el Equipo Auditor, revisó las facturas y pudo constatar que no se cumplen los requisitos legales, puesto que:

- La información reportada en las facturas no permite identificar la serie del arma mediante la cual se prestó el servicio en cada uno de los ocho (8) puesto de vigilancia contratados, con el detalle de su ubicación día y/u hora, de tal forma que la factura no evidencia un registro actualizado del lugar donde se encontraba el arma con permiso de tenencia, según los artículos 99 y 100 del Decreto 356 de 1994.
- Por otra parte la información contenida en la factura tampoco describe de manera detallada y específica los días y/u horas en que se prestó el servicio como lo exige la Circular Externa No.016 de 16 de julio 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se impartió *“lineamientos específicos sobre los requisitos mínimos que deben ser observados por los servicios de vigilancia y seguridad privada al momento de expedir factura por tales conceptos.”*, con el propósito de evitar las practicas más recurrentes que han sido motivos de queja de los usuarios por el ejercicio de prácticas empresariales tendientes a diluir la información e imposibilitar el ejercicio de un control efectivo a la prestación del servicio por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada.

De otra parte, con relación a lo manifestado en la mesa de trabajo oral al derecho de contradicción de fecha 10 de octubre de 2018, cuando expresa la administración del IMDERTY, que los requisitos para el pago eran solo los establecidos en la cláusula cuarto del contrato.

La Contraloría observa que, en las obligaciones establecidas para el contratista en los literales e y f de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, la factura por sí sola no evidencia una descripción en detalle que permita demostrar la presencia del vigilante sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados y el supervisor que ejerció la coordinación y control de los puestos de vigilancia.

Ahora bien, con relación a los requisitos contractuales exigidos para el pago en la CLAUSULA CUARTA del contrato, con la sola factura y los desprendibles de pagos de la nómina y al sistema de seguridad social y de parafiscales, sin las minutas tampoco es posible para el supervisor del

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

IMDERTY, establecer de manera detallada y específica los días y/u horas en que se prestó el servicio, los vigilantes y supervisores reportados.

Además, el parágrafo de la cláusula cuarta expresa que el contratista solo tiene derecho al pago estipulado por *“los servicios que efectivamente preste”*, y también expresa que el valor real del contrato será el que resulte de los *“servicios efectivamente prestados”, “facturados” y “aprobados por el supervisor”*, de donde se colige que para la autorización del pago por el supervisor del contrato se debe verificar el cumplimiento de los servicios prestados con los documentos que le suministren tal información de manera efectiva e idónea como es el libro de minutas de la Empresa, que en resumidas cuentas viene a constituir el único soporte que evidencia la actividad diaria y permanente del ejercicio de vigilancia por los vigilantes que prestan el servicio conforme a lo contratado, como atrás se dijo y demostró al referirnos a los formatos de supervisión.

Con relación a la facturación de los servicios de vigilancia contemplados en las “Instrucciones” de la Circular Externa No.016 de 16 de julio 2012 se le reitera al ente auditado que para que se cumpla con el requisito de la factura que se expide por la prestación de servicios de vigilancia, aquella debe contener la *“Descripción detallada y específica de los días y/u horas en que se prestó el servicio”*, que básicamente, solo está contenida en las minutas, además de los requisitos mínimos determinados por el Código de Comercio y el estatuto Tributario.

Con relación a los argumentos que el auditado hace mención acerca de que:

“Así las cosas y haciendo una lectura de la observación se tiene que el error u omisión de la empresa en el contenido de la minuta, que observa de menos la Contraloría nos permite afirmar que la falta de dicha formalidad no necesariamente sirve para determinar o ser la causa del presunto daño endilgado, y menos aún, cuando bajo las exigencias del artículo 5 la Ley 610 del 2000, no existe nexo de causalidad entre la conducta y el hecho generador del presunto daño, y como quiera que en el presente caso se determinó como hecho indicador del daño la falta de las minutas, que no es un requisito para acreditar la prestación del servicio y menos para ordenar el pago, más aun cuando se cuestiona un turno de vigilancia que se presta en la sede habitual del trabajo, de conocimiento directo y permanente no solo del supervisor, sino del personal administrativo, misional y usuarios que ingresan como deportistas, espectadores o visitantes, lo cual hace que el servicio de vigilancia que funge como rondero en el complejo deportivo, sea un hecho público, notorio y de conocimiento directo por parte de quien hace las veces de supervisor.

En las condiciones anotadas por la Contraloría, no es posible imputar una responsabilidad fiscal por no haber exigido el cumplimiento con una mera formalidad que es una exigencia de la SUPERVIGILANCIA a la empresa, pero que no es una exigencia, ni evidencia requerida para el pago, más aun cuando ese incumplimiento no representa el supuesto factico previsto en la norma contenida en la ley 610 de 2000, esto es que con el actuar de la supervisora del contrato no se causó una erogación o pago de lo no debido al contratista que causara daño fiscal, pues de acuerdo a las condiciones de hecho y derecho anotadas para el presente caso no se materializan, pues todas las erogaciones que se dieron fueron como consecuencia de un contrato legalmente celebrados en el cual la administración recibió a satisfacción el servicio”.

La entidad de Control Fiscal considera que antes que un error u omisión de la empresa en el contenido de la minuta lo que se observa es una falta de control de la supervisión a los soportes que evidenciaban la prestación del servicio y que aun así con las deficiencias mostradas se autorizó pagar por dos servicios, sin dejar ninguna observación en el informe de seguimiento al objeto del contrato.

No se puede argumentar que la falta de evidencia como omisión o error de la empresa que demuestre la prestación del servicio sea una falta de formalidad apenas sin alcance alguno, pues si a eso nos

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

vamos entonces las previsiones señaladas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 no estarían siendo aplicadas en debida forma.

Al respecto las normas señaladas expresan en cuanto al supervisor y sus facultades y deberes, lo siguiente:

"(...) Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas (Subrayas nuestras) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)"

"(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (Subrayas nuestras) Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)"

"(...) Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

"(...) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...)". (Subrayas nuestras).

"(...) Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

"(...) No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento (...)"

"(...) Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen (...)"

La falta de supervisión o en su caso no haber informado al ordenador del gasto oportunamente de los posibles incumplimientos del contratista, haría presuntamente responsable al supervisor ya que por ese incumplimiento se causó una erogación o pago de lo no debido al contratista materializando así el presunto daño fiscal causado al erario público.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

En cuanto al nexo de causalidad entre la conducta y el hecho generador del presunto daño de que trata el artículo 5 la Ley 610 del 2000, este se ve reflejado en la evidencia material – minutas - que soportaba “la descripción detallada y específica de los días y/u horas en que se prestó el servicio” los cuales se acompañaron siempre como anexos a las facturas e informes del contratista al momento de presentar su cuenta de cobro por los servicios de vigilancia suministrados, sin las cuales el supervisor no hubiera podido soportar su autorización para el pago.

A pesar de que el Ente auditado en la réplica y en la sustentación de la misma está sosteniendo todo lo contrario afirmando que se está cuestionando un turno de vigilancia que se presta en la sede habitual de trabajo de conocimiento directo y permanente no solo del supervisor, sino del personal administrativo misional y usuarios que ingresan como deportistas espectadores o visitantes lo cual hace que el servicio de vigilancia que funge como rondero en el complejo deportivo sea un hecho público y notorio y de conocimiento directo de quien hace las veces de supervisor.

La falta de supervisión de la entidad en la revisión de las minutas por espacio de casi cinco meses consecutivos - de abril hasta agosto de 2017- y/o la omisión en informar acerca de la irregularidad observada, no puede tomarse así a la ligera como lo sugiere el auditado, ya que por ser tan reiterativa en el tiempo la falta de no haber observado que se había omitido registrar en el Libro de Minuta la actividad del otro vigilante - si fue que lo hubo - y aun así, conociendo esto haber autorizado el pago de un servicio de vigilancia tan irregularmente prestado, sin hacer ninguna observación al respecto, o lo que es peor aún, autorizar un pago de lo no debido conociendo la irregularidad de que el servicio de vigilancia no había sido prestado, es lo que se reprocha con la presente observación con presunto alcance fiscal y disciplinario.

Es muy arriesgado lo afirmado por el Ente auditado en su réplica y sustentación hecha en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 10 de octubre de 2018, cuando expresa refiriéndose a *“un turno de vigilancia que se presta en la sede habitual del trabajo, de conocimiento directo y permanente no solo del supervisor, sino del personal administrativo, misional y usuarios que ingresan como deportistas, espectadores o visitantes, lo cual hace que el servicio de vigilancia que funge como rondero en el complejo deportivo, sea un hecho público, notorio y de conocimiento directo por parte de quien hace las veces de supervisor”*.

Este Ente de Control refuta el argumento para justificar la irregularidad evidenciada, pues si tan evidente fue el turno de vigilancia que se prestó, entonces porque razón no lo fue la falta de anotación del servicio en el Libro de Minuta que se llevaba en el puesto.

Frente a la incidencia disciplinaria de la observación el equipo auditor por las razones expresadas la confirma, pues se ha podido verificar con las omisiones presentadas en el ejercicio de la supervisión del contrato de vigilancia, que no se realizó el seguimiento a la correcta ejecución del contrato acorde con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, incurriendo así presuntamente en las prohibiciones expresas de los numerales 1 del artículo 34 y 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Con fundamento en lo antes expuesto se consolida el hallazgo administrativo No. 02 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria generada por una gestión fiscal antieconómica correspondiente a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 300.33.02.01-2017.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

2.1.1.4 *Convenios Interadministrativos*

Convenio de cooperación entre Entidades Públicas No.300.33.02.025 -2017

Etapa de ejecución

En el punto 8) de las consideraciones del convenio No. 300.33.02.025-2017, se establece que:

"Para realizar las acciones para garantizar de manera ágil y oportuna la adquisición de bienes y servicios que se vayan demandando para la participación de la delegación de Yumbo en el certamen deportivo, tales como gastos de transporte, peajes, lubricantes y/o combustibles para la ida y regreso, telefonía y comunicaciones, taxis, gastos de farmacia, seguros, indumentaria e implementación, hidratación, refrigerios, raciones de espera, gastos de alojamiento, etc., tanto para los deportistas como para el equipo de apoyo administrativo, técnico y de entrenadores, monitores, motoristas si fuere necesario, que acompañan a las delegaciones de las diferentes disciplinas en las que los deportistas que por el Municipio de Yumbo van a estar en la etapa de preparación como en la participación de los XXI JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2017"

En el literal c) del punto 2 de la cláusula segunda del convenio No. 300.33.02.025-2017, "COMPROMISOS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, se estableció en los COMPROMISOS DEL FONDO MIXTO:

"Realizar el aporte en bienes y servicios por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) para cofinanciar el ITEM 4 GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL EVENTO, detallado en el cuadro de la cláusula primera, además de los no cuantificados como lo es la experticia en la operación de esta clase de eventos.

d) A rendir informes de la ejecución de los recursos teniendo en cuenta los ítems establecidos con sus evidencias y soportes correspondientes.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Convenio de cooperación entre Entidades Públicas No. 300.33.02.028-2017:

Etapa de ejecución

En el literal c) del punto 2 de la cláusula segunda del convenio No. 300.33.02.028-2017, "COMPROMISOS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, se estableció en los COMPROMISOS DEL FONDO MIXTO:

*"Realizar el aporte en actividades culturales y administrativas, por la suma de \$6.000.000, **además de los no cuantificados como lo es la experticia en la operación de esta clase de eventos culturales y deportivos.**"*

En los informes presentados por el FONDO MIXTO sobre la ejecución de los convenios Nos. 300.33.02.025-2017 y 300.33.02.028-2017, no se detalla de manera pormenorizada los gastos por cada actividad ejecutada o evento en el que se participó, ni se hace en ellos una relación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes.

Se observó en los expedientes contractuales facturas y cuenta de cobro presentadas por el contratista que no describían las actividades y/o conceptos de los pagos de manera detallada (en tiempo, valores unitarios, cantidad de actividades realizadas, personas beneficiadas o usuarios), lo que dificultó la trazabilidad con los informes.

Conforme a lo anterior se consolida la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.03. DEBILIDADES POR DEFICIENCIAS EN EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES EN LOS INFORMES Nos. 300.33.02.025-2017 Y 300.33.02.028-2017.

En los informes presentados por el FONDO MIXTO sobre la ejecución de los convenios Nos. 300.33.02.025-2017 y 300.33.02.028-2017, no se detalla de manera pormenorizada los gastos por cada actividad ejecutada o evento en el que se participó, ni se hace en ellos una relación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, dificultando la trazabilidad.

Se observó en los expedientes contractuales facturas y cuenta de cobro presentadas por el contratista que no describían las actividades y/o conceptos de los pagos de manera detallada (en tiempo, valores unitarios, cantidad de actividades realizadas, personas beneficiadas o usuarios), lo que dificultó la trazabilidad con los informes.

Las limitaciones para realizar la trazabilidad de la información contractual en cuanto a su correcta ejecución, evidencian un frágil sistema de control interno, debido a:

- Un insuficiente proceso de planificación de la gestión contractual que limita la buena administración de los recursos e incide entre otros en la labor de supervisión.
- Debilidad en los soportes que dan fe de la ejecución con eficiencia y eficacia de los recursos asignados.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Lo anterior a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa de la buena fe, economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.

- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN NO. 03 DEBILIDADES POR DEFICIENCIAS EN EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES EN LOS INFORMES Nos. 300.33.02.025-2017 Y 300.33.02.028-2017

“Con base a la observación expresada por el órgano de control, se pone en consideración que los actos convencionales celebrados con el FONDO MIXTO N° 300.33.02.025-2017 y N° 300.33.02.028-2017, fueron convenios de cooperación y no contratos, por lo cual, las facturas que dicha entidad presenta para efectos de los desembolsos son de forma general, toda vez, que no se trata de la factura por la venta de un servicio, sino que dicha factura por razones tributarias se convirtió en una exigencia para el pago, pues por la naturaleza del convenio ni siquiera estarían obligados a facturar las actividades objeto del mismo, toda vez que no se trata de la venta de bienes o servicios al IMDERTY como lo establece el Estatuto Tributario para la obligación de facturar.

Las referidas facturas se producen por un valor que se determina de acuerdo al avance de las actividades deportivas objeto del convenio, pues como se explica no se trata de un contrato donde se vendan y se hayan determinado actividades a precio unitario fijo, sino la cooperación entre dos entidades públicas para la operación de un programa deportivo cuya ejecución demanda bienes y servicios de terceros, en la medida que se van desarrollando las actividades y la permanencia de los deportistas en la competencia.

Mientras la dinámica de la programación de las actividades deportivas, tales como, las referidas en los convenios N° 300.33.02.025-2017 y N° 300.33.02.028-2017, sea la que se maneja en el sistema nacional del deporte, no se evidencia una forma de subsanar la observación administrativa, en el sentido de determinar las actividades a precio unitario por evento ni por beneficiario.

Adicional a lo anterior si se contrata de acuerdo a precio unitario fijo por deportista atendido, estaríamos frente a la venta de un servicio, en el cual el valor total del contrato estaría gravado en su totalidad con el 19% de IVA, más el ICA (10 x 1000), más el valor de las estampillas municipales (5.5%), es decir, el contrato quedaría afectado con obligaciones tributarias derivadas del mismo en un porcentaje del 25.5%, en cambio en la modalidad de convenio interadministrativo o convenio de aporte de interés público, solo se gravan individualmente los ítems en los que se causen. Sumado a esto, la dinámica del sistema deportivo condiciona la posibilidad de plantear precios unitarios tal y como lo solicita la Contraloría en su observación, situación que se refleja en entidades de orden departamental como INDERVALLE y de orden nacional como COLDEPORTES.

Lo anterior sin perjuicio, que por la modalidad de contratación de Ley 80 de 1993, el contratista de conformidad al artículo 5 de la mencionada Ley, tiene derecho a una utilidad la cual puede ser hasta un aproximado del 25% (AIU), sumado al anteriormente nombrado 25.5% de obligaciones tributarias, lo cual afectaría al desarrollo del mismo en un aproximado del 50% del presupuesto del programa, decisión claramente anti-económica y anti-eficaz, situación lesiva que afectaría directamente la realización del mismo, cuando el legislador en la Ley 489 de 1998 en los artículos 95 (convenios interadministrativos) y 96 (convenios de aporte), en consideración al sector Deporte y Cultura ha previsto otras formas convencionales para la atención de servicio deportivo, tal como se evidencia en la guía COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para la celebración de convenios con las ESAL, entre las cuales califica el Fondo Mixto, atendiendo a calidad de entidad descentralizada indirecta de naturaleza pública y sin ánimo de lucro, con régimen tributario especial.

En cuanto a la afirmación que, no se detalla de manera pormenorizada los gastos por cada actividad ejecutada, ni se hace en ellos una relación de las facturas o cuentas de cobro adjuntas que le corresponden. Resulta pertinente aclarar, que a folios (117 al 135) del convenio N°300.33.02-025-2017, carpeta número 1 de 5 reposa en expediente contractual, los informes de supervisión que contiene la relación de las facturas y los valores ejecutados con cargo a cada ítem, acompañados con la copia de cada factura y comprobante de pago, cuyos originales reposan en el archivo del fondo.

En este mismo sentido, el convenio N° 300.33.02-028-2017 en su carpeta 1 de 5 folios (118 al 124 y 140 a 149), reposan informes de supervisión que contiene la relación de las facturas y valores ejecutados con cargo a cada

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

item, acompañados con la copia de cada factura y comprobante de pago, cuyos originales reposan en el archivo del Fondo.

Por lo anterior le solicito que se reconsidere la observación administrativa."

- EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL AUDITADO A LA OBSERVACIÓN No.03 DEBILIDADES POR DEFICIENCIAS EN EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES EN LOS INFORMES Nos. 300.33.02.025-2017 Y 300.33.02.028-2017

No obstante, lo manifestado por la Entidad que sustenta la falta de detalle en los soportes, por obedecer a convenios de cooperación y la normatividad que los rige, es pertinente expresar que las Entidades del Estado están en la obligación de vigilar la correcta ejecución de los objetos contratados, actividad que se encuentra enmarcada dentro de la aplicación del principio de Responsabilidad. El detalle suficiente, preciso y con calidad de los documentos que soportan la ejecución de lo contratado dan testimonio de la eficiencia y eficacia con que fueron administrados los recursos financieros asignados, garantizando la transparencia en todas las actividades de la administración pública, facilitando el acceso y la consulta de la información tanto para la comunidad como para los órganos de vigilancia y control. Por tal motivo y de acuerdo a las falencias evidenciadas en los soportes e informes de ejecución de los convenios celebrados entre el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo -IMDERTY- y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca N° 300.33.02.025-2017 y N° 300.33.02.028-2017, se consolida un hallazgo administrativo No.03 - debilidades por deficiencias en el detalle de las actividades en los informes nos. 300.33.02.025-2017 y 300.33.02.028-2017.

Convenios 300.33.02.001, 300.33.02.025, 300.33.02.026, 300.33.02.028 y contrato de suministros SIP 300.32.01.002 de 2017

Análisis de la etapa de planeación

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*" establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y que debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Y en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Ibidem*, "*Estudios y documentos previos*" señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como*

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Colombia Compra Eficiente tiene publicado en el SECOP una Guía para la Elaboración de Estudios del Sector. Con dicha guía se busca ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Es solamente que la Entidad que requiere efectuar contratos o convenios realice y soporte con evidencias su análisis de mercado y estimación de los precios para la adquisición de bienes y servicios justificando el presupuesto que se asigna para ser ejecutado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 en armonía con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el equipo auditor observa que en la etapa de planeación el IMDERTY presenta debilidades de soporte ya que al revisar las carpetas de los convenios y contratos seleccionados como muestra correspondiente a los números:

Convenios 300.33.02.001 por valor de \$160.000.000; 300.33.02.025 por valor de \$1.189.250.000; 300.33.02.026 por valor de \$97.000.000; 300.33.02.028 por valor de \$289.231.477,61 y contrato de suministro SIP 300.32.01.002 por valor de \$173.989.370, que sumados ascienden a un valor de \$1.909.470.848, no contienen los soportes de los análisis del sector, ni cotizaciones previas en detalle en cuanto al costo por cantidad de bienes y servicios que se demandaban por el IMDERTY conforme al objeto de los contratos y convenios antes señalados.

Porque al respecto del principio de planeación existen ya estudios condensados, en documentos que se han expedido mediante circulares para las entidades Estatales, como la Circular Conjunta 034 de 28 de octubre de 2011, expedida por la Auditoría General de la República, Contraloría General de Santander y Procuraduría General de la Nación, que establece la necesidad de atender las pautas allí trazadas como deber ser de los servidores públicos o particulares para el desarrollo de una buena gestión fiscal económica, eficiente y eficaz, cuando en el desempeño de la función administrativa se realizan contratos o convenios a través de los cuales ejecutan recursos públicos.

Por lo anterior se concluye que la Entidad auditada presenta debilidad desde la planeación, pues no se encontró el soporte de los cálculos de presupuesto en la estimación de los precios unitarios, que sustenten los valores de los contratos y convenios, dejando sin soportes que permitiera al Equipo Auditor la valoración real del costo de la inversión del recurso en función al principio de economía.

Conforme a lo anterior, solamente se pudo evidenciar como soporte de la planeación y estimación de los precios, lo siguiente:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



21)- Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO: AUNAR MUTUAMENTE ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL 2017, EN ATENCIÓN A UNA POBLACION OBJETIVO DE APROXIMADAMENTE 10.000 DEPORTISTAS DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, INSCRITOS Y ACEPTADO PARA LA PARTICIPACION EN LOS JUEGOS SUPERATE, POR LO CUAL ES UNA ACTIVIDAD QUE BENEFICIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE YUMBO EN EDADES ENTRE LOS 7 A LOS 18 AÑOS, SIENDO ASI UNA ACTIVIDAD RECONCIDA COMO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL; que guarda correspondencia con el plan de desarrollo municipal y nacional. Cooperación que se evidencia en las actividades y aportes que se detallan en el cuadro del presupuesto que se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PPTO- 2017	APORTE
1	Transporte en bus de los colegios a las competencias	40.000.000	IMDERTY
2	Refrigerios e hidratación	7.250.000	IMDERTY
3	coordinación , gastos inauguración , decoración y manuales, alquiler de mesas, clausura, logística en general y otros varios	24.500.000	IMDERTY
4	Difusión	2.000.000	IMDERTY
5	Juzgamiento	13.500.000	IMDERTY
6	Premiación e incentivos	47.000.000	IMDERTY
7	Otros costos directos e indirectos e impuestos	15.750.000	IMDERTY
8	Capacitación: 5 capacitaciones en asuntos técnicos para el personal de juzgamiento, de educación física, entrenadores y monitores a cargo de la población objetivo-aporte en servicio.	10.000.000	FUNDACION
9	Total aportes IMDERTY		150.000.00
10	Valor aporte cooperante		10.000.00
10	TOTAL VALOR DE GASTOS Y APORTES DEL CONVENIO	160.000.000	160.000.000

Fuente de la imagen: tomado del folio 45 del Convenio No. 300.33.02.001-2017 por valor de \$160.000.000.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LEY 489 DE 1998, ARTICULO 95 PO - GJ - 02		VERSION	01
			FECHA PAGINA	03/07 /2014 Página 5 de 14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA - JUEGOS DEPARTAMENTALES Y PARADEPARTAMENTALES 2017

1.10	COMUNICACIONES, PAPELERIA Y DIFUSION		10.000.000
1.11	APOYO LOGISTICO		25.000.000
2	GASTOS FINAL DEPARTAMENTAL	364.590.000	
2.1	ALQUILAMIENTO Y ALIMENTACION		309.590.000
2.2	TRANSPORTE FINAL		55.000.000
3.	OTROS GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	15.000.000	15.000.000
4.	GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACION DEL PROYECTO	83.955.000	83.955.000
5.	VALOR TOTAL DEL GASTOS CONVENIO (VER ANEXO)	929.250.000	929.250.000
6.	TOTAL APORTES DEL IMDERTY CDPS 00158 00476, 00477 Y 00478	889.250.000	889.250.000
7.	APORTE - FONDO MIXTO REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS AL ITEM 4.	30.000.000	30.000.000

Fuente de imagen: Oficio radicación Contraloría No. 1235 con fecha 10 de septiembre 2018, con información entregada por el IMDERTY. Estudios Previos del Convenio No. 300.33.02.025-2017 por valor de \$1.189.250.000.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



3- OBJETO DEL CONTRATO DE INTERES PÚBLICO DE APORTE:

OBJETO EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 092 EL PRESENTE CONTRATO DE APORTE TIENE COMO OBJETO ENTREGAR POR PARTE DEL IMDERTY A LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON. UN APORTE POR LA SUMA DE NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000) PARA FINANCIAR LA REALIZACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS: A- Trece (13) CICLOVIDAS DOMINICALES A CELEBRARSE ENTRE EL 23 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE/2017 \$85.000.000. B- EL

RUBRO	CONCEPTO	CANT	UMEDIDA	FREC	U/FREC	VUNITARIO	TOTAL	TOTAL
COSTOS P. OS	SONIDO	1	GLOBAL	13	DOMINGOS	\$450.000	\$5.850.000	\$36.595.000
	TARIMA	1	GLOBAL	13	DOMINGOS	\$350.000	\$4.550.000	
	CARPAS	3	GLOBAL	13	DOMINGOS	\$80.000	\$3.120.000	
	TRANSPORTE	1	GLOBAL	13	DOMINGOS	\$500.000	\$6.500.000	
	REFRIGEROS	150	UNIDADES	13	DOMINGOS	\$3.500	\$5.225.000	
	HIDRATACION	1000	BOLSAS	13	DOMINGOS	\$300	\$3.000.000	
	JUEGOS INFANTILES	1	JUEGOS	13	DOMINGOS	\$220.000	\$2.860.000	
COSTOS GENERALES	IMPUSION COMUNICACIONES	1	GLOBAL	13	SEMANAS	\$230.000	\$2.990.000	\$16.200.000
	FLAYER VOLANTE	2000	VOLANTES	13	DOMINGOS	\$80	\$1.600.000	
	PENDONES	2	PENDONES	13	GLOBAL	\$100.000	\$2.000.000	
	PASADALLES	1	PASADALLES	13	GLOBAL	\$150.000	\$1.950.000	
	AFICHES	30	AFICHES	13	DOMINGOS	\$500	\$1.500.000	
	PISTOS	15	UNIDADES	1	GLOBAL	\$8.000	\$120.000	
	CONOS DE SEÑALIZACION TUCM	60	UNIDADES	1	GLOBAL	\$80.000	\$4.800.000	
GASTOS VARIOS PERSONAL DE APOYO E IMPREVISTOS	RADIOS COMUNICACION	25	UNIDADES	13	GLOBAL	\$15.000	\$4.075.000	\$34.475.000
	COORDINADOR GENERAL	1	PERSONAS	13	DOMINGOS	\$400.000	\$5.200.000	
	APOYO TECNICO	1	PERSONAS	13	GLOBAL	\$220.000	\$2.860.000	
	PERSONAL DE APOYO EVENTO CIERRE DE CICLO Y CLAUSURA	20	PERSONAS	13	DOMINGOS	\$40.000	\$1.400.000	
	FESTIVAL DE TRIATHLON	1	EVENTO	1	EVENTO	\$3.050.000	\$3.050.000	
	VALIDA DEPARTAMENTAL DE CICLOMONTANISMO	1	GLOBAL	1	GLOBAL	\$5.500.000	\$5.500.000	
	OTROS COSTOS OPERATIVOS	1	GLOBAL	1	GLOBAL	\$1.825.000	\$1.825.000	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	GLOBAL	1	GLOBAL	\$9.700.000	\$9.700.000	\$97.000.000
TOTAL							\$97.000.000	\$97.000.000

FESTIVAL DE TRIATHLON Y ACUATHLON A CELEBRARSE EL DIA 24 DE NOVIEMBRE/17 \$ 6.400.000 Y C- La VII VALIDA DEPARTAMENTAL DE CICLOMONTANISMO \$5.500.000, A CELEBRARSE EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE/17 TODAS ELLAS ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1228 DE 1996. PARAGRAFO: El aporte será destinado de acuerdo al siguiente presupuesto:

Fuente de imagen: Oficio radicación Contraloría No. 1235 con fecha 10 de septiembre 2018, con información entregada por el IMDERTY. Estudios Previos del Convenio No. 300.33.02.026-2017 por valor de \$97.000.000.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



	ANEXO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 300.33.02.028.2017 LEY 489 DE 1998, ARTICULO 95 JUEGOS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	VERSION 01 FECHA 03/07/2014 PAGINA Página 1 de 2
	ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	

1.	PRESUPUESTO	CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO POR ITEM
		1-JUEGOS INTERBARRIO Y VEREDAS	
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	110.400.000	Coordinación logística dentro de las competencias deportivas y actividades recreativas y culturales "Juegos deportivos interbarrios y veredas" en el municipio de Yumbo durante los meses de mayo hasta y diciembre 2017	3.740.000
		Servicio de apoyo para la coordinación de los eventos de los juegos comunales y de veredas del municipio de Yumbo	2.400.000
		Coordinación logística de las actividades deportivas, recreativas y culturales de la etapa final de los "Juegos deportivos interbarrios y veredas" en el municipio de Yumbo	3.700.000
		Transporte especial de pasajeros para juegos interbarrios	12.000.000
		Instalación JUEGOS INTERBARRIOS Y VEREDAS DE YUMBO	2.000.000
		Disfraces	1.100.000
		Arbitraje amable fútbol interbarrios	540.000
		Arbitraje de vóley por 3 sets	100.000
		REPRISAS	2.000.000
		UNIFORMES, BALONES Y OTROS IMPLEMENTOS	48.740.000
		Implementación deportiva premiación	5.000.000
		LOGISTICA EVENTO CLAUSURA	2.240.000
		PREMIACION EVENTO DE CLAUSURA INTERBARRIOS Y VEREDAS	2.700.000
		Plasificación de cheques simbólicos para graduación Clausura	120.000
		JUZGAMIENTO DISCIPLINA DE FUTBOL	280.000
JUZGAMIENTO DISCIPLINA DE BALONCESTO	560.000		
JUZGAMIENTO DISCIPLINA DE VOLEIBOL	600.000		
ALQUILER DE SONIDO REALIZACION DE LOS JUEGOS DE INFANCIA Y CLAUSURA DE LOS JUEGOS INTERBARRIOS	500.000		
TRANSPORTE PARA DICIEMBRE Y ABRIL PARA JUEGOS INTERBARRIOS Y VEREDAS	600.000		
CONTRATA SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS JUEGOS INTERBARRIOS	10.240.000		
15 TRUQUE PARA EVENTO DE CLAUSURA	400.000		
12	5.000.000	Asesoramiento y apoyo al marco de trabajo de las actividades de convenio	5.000.000
		Gastos varios operativos	4.600.000
TOTAL 1 PRESUPUESTO PARA JUEGOS INTERBARRIOS Y VEREDAS			120.000.000
		2 JUEGOS TRADICIONALES	
2.1	2.250.000	Transporte	2.050.000
		4 bicicletas todo terreno	800.000
		CAMISETAS	4.500.000
		Impresiones para la difusión de los juegos tradicionales	240.000
		Refrescos clausura juegos tradicionales	300.000
		JUCUETERIA JUEGOS TRADICIONALES	11.400.000
		Transporte bucnico para el traslado de los juegos tradicionales (Cajas)	300.000
ALQUILER DE TAMBOR Y SONIDO	500.000		
13		LOGISTICA	4.100.000
14	5.000.000	Gastos varios operativos	5.000.000
TOTAL 2 PRESUPUESTO PARA JUEGOS TRADICIONALES			5.260.000
		3 JUEGOS DE LA PRIMERA INFANCIA	

Fuente de imagen: Oficio radicación Contraloría No. 1235 con fecha 10 de septiembre 2018, con información entregada por el IMDETY. Estudios Previos del Convenio No. 300.33.02.028-2017 por valor de \$289.231.477,61

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



		ANEXO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 300.33.02.028.2017 LEY 489 DE 1998, ARTICULO 95 JUEGOS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO		VERSION 01
		FECHA 03/07/2014 PAGINA Pagina 2 de 2		
ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO				
3.1	\$ 44.160.000	SERVICIO DE TRANSPORTE	\$ 15.000.000	
		Gastos varios juegos de primera infancia	\$ 7.000.000	
		Apoyo logístico personal, inilables, juegos y otros	\$ 22.160.000	
3.2	\$ 3.840.000	Gastos varios operativos	\$ 3.840.000	
TOTAL 3 PRESUPUESTOS PARA JUEGOS DE LA PRIMERA INFANCIA			\$ 48.000.000	
4, JUEGOS DE DISCAPACIDAD				
		CAMISETAS LOGOTIPOS	\$ 14.496.000	
		Juzgamiento de los partidos de básquetbol en silla de ruedas	\$ 1.260.000	
		Organización y realización del evento para personas con discapacidad	\$ 1.850.000	
		Servicio conector	\$ 2.500.000	
4.1	\$ 39.166.475	Transporte	\$ 5.000.000	
		Trofeos	\$ 3.050.000	
		Promoción	\$ 390.000	
		TRANSPORTE LOGISTICA	\$ 600.000	
		REFRIGERIOS	\$ 5.150.000	
		hidratación en los juegos de discapacidad	\$ 1.000.475,61	
		Coordinación juegos municipales de discapacidad	\$ 3.740.000	
4.2	\$ 3.400.554	Gastos varios operativos	\$ 3.400.554	
TOTAL 4 PRESUPUESTOS JUEGOS DE DISCAPACIDAD			\$42.507.039,61	

A CONTINUACION SE DETERMINA EL VALOR Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DESTINARAN LOS LOS APORTES DEL IMDERTY PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNITARIOS

NOTA: NO SE INCLUYO APORTE PARA LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS PARA LOS ADULTOS MAYORES POR QUE AUN NO SE TIENE FUENTE DE FINANCIACION

EL COOPERANTE NO PODRA SOBREPASAR EL VALOR DEL APORTE QUE AQUI SE DETERMINA. SERA DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD ASUMIR COSTOS QUE SUPEREN EL VALOR DEL APORTE.

Fuente de imagen: Oficio radicación Contraloría No. 1235 con fecha 10 de septiembre 2018, con información entregada por el IMDERTY. Estudios Previos del Convenio No. 300.33.02.028-2017 por valor de \$289.231.477,61

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO

IG-63--

VERSION 01

FECHA 05/07/2014

PAGINA Pagina 6 de 17

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. INTERADMINISTRATIVO No. 300.33.02-028 DE 2017, PARA LA REALIZAR EN FORMA CONJUNTA LOS JUEGOS TRADICIONALES Y JUEGOS COMUNALES

2- OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

OBJETO PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL IMDERTY Y FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES CONJUNTAS PARA FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO MEDIANTE LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES, JUEGOS TRADICIONALES, JUEGOS DE LA PRIMERA INFANCIA Y JUEGOS DE DISCAPACIDAD, A EJECUTARSE EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN LA PROGRAMACION DEL IMDERTY DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE.

TEM	EVENTO O TORNEO	APORTES IMDERTY
1.	JUEGOS COMUNALES 2016. VER PRESUPUESTO ANEXO 2000000	\$ 120.000.000,00
1.1	GASTOS DE LOGISTICA Y OTROS	110.400.000,00
1.2	GASTO VIAJES INDIRECTOS	96.000,00
2.	JUEGOS TRADICIONALES	78.000.000,00
2.1	GASTOS VARIOS DE LOGISTICA Y OTROS - VER PRESUPUESTO ANEXO	29.000.000,00
2.2	GASTOS DE PREVENCIÓN	2.700.000,00
3.	JUEGOS DE LA PRIMERA INFANCIA	43.000.000,00
3.1	GASTOS DE LOGISTICA Y OTROS - VER PRESUPUESTO ANEXO	40.000.000,00
3.2	GASTOS INDIRECTOS	3.000.000,00
4.	JUEGOS DE DISCAPACIDAD	42.507.039,61
4.1	GASTOS DE LOGISTICA Y OTROS - VER PRESUPUESTO ANEXO	28.100.000,00
4.2	GASTOS INDIRECTOS	14.407.039,61
5.	SUBTOTAL APORTES DEL IMDERTY	230.507.039,61
6.	APORTE FONDO MIXTO - ACTIVIDADES CULTORALES Y RECREATIVAS	1.050.000,00
7.	TOTAL CONVENIO	\$ 244.507.039,61

Fuente de imagen: Oficio radicación Contraloría No. 1236 con fecha 10 de septiembre 2018, con información entregada por el IMDERTY. Estudios Previos del Convenio No. 300.33.02.028-2017 por valor de \$289.231.477,61.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los estudios del mercado con cotizaciones tomando el valor unitario de cada uno de los elementos a adquirir, teniendo en cuenta precio y calidad de los bienes a suministrar se encuentra promediado en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$174.002.318) Dicho valor será cancelado por el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN-IMDERTY, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 000289 del 24 de ABRIL de 2017 y N°.000390 del 12 de junio de 2017, el cual hace parte integral del pliego de condiciones. El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del Presupuesto Oficial Total.

El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto del año 2017.

Fuente de imagen: Oficio radicación Contraloría No. 1235 con fecha 10 de septiembre 2018, con información entregada por el IMDERTY. Estudios Previos del Contrato SIP 300.32.01.002-2017 por valor de \$173.989.370.

Se consolida la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.04 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR OMITIR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Corolario de lo anterior, en la celebración de los Convenios 300.33.02.001-2017 por valor de \$160.000.000; 300.33.02.025-2017 por valor de \$1.189.250.000; 300.33.02.026-2017 por valor de \$97.000.000; 300.33.02.028-2017 por valor de \$289.231.477,61 y el contrato SIP 300.32.01.002-2017 por valor de \$173.989.370, que sumados ascienden a \$1.909.470.848, se limitó la verificación al cumplimiento del principio de economía derivado de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, al no observar la debida planeación al omitir el deber de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes y del Valor Estimado del Contrato y la Justificación del mismo, conforme a los lineamientos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 en armonía con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a las normas citadas se está incurriendo así presuntamente en las prohibiciones expresas de los numerales 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No.04 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR OMITIR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

“El motivo de reproche administrativo los hace consistir en “omitir el deber de Análisis del Sector Económico y de los Oferentes y del Valor Estimado del Contrato y la Justificación del mismo”, ya que en la etapa de planeación no se observaron los análisis del sector para conocer el mercado y los proveedores de los bienes y servicios que se adquirieron, Fundamenta la observación administrativa en la vulneración del Artículo 2.2.1.1.6.1 en armonía con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 e incurriendo así presuntamente en las prohibiciones expresas de los numerales 1 del artículo 34 y 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Las normas contractuales presuntamente vulneradas textualmente dicen lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.1.6.1. **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 2013, artículo 2.2.1.1.6.2.*

*Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:
(...)*

*4. **valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. El contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

Las normas arriba transcritas son aplicables para los contratos y modalidades que regula la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, entre ellos los CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, requisitos legales que no son aplicables a la modalidad y régimen aplicable que se tratan los convenios cuestionados, toda vez que en el caso objeto de reproche, estamos frente a convenios interadministrativos regidos por normas especiales a saber los interadministrativos por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y a convenios de interés público regidos por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Para sostener la réplica respetuosamente se manifiesta a la auditoria, que es necesario tener presente que en efecto y como regla general tenemos que CONTRATOS ESTATALES: Son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivado de la autonomía de la voluntad.

No obstante, a ello, los actos convencionales a los cuales hace referencia la observación administrativa, son convenios interadministrativos y convenios de interés público los cuales se definen y regulan por régimen jurídico diferente así:

***El Convenio interadministrativo:** es un negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos convencionales, los cuales se rige por el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 113 Constitucional, como principio de colaboración armónica entre las entidades públicas.*

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

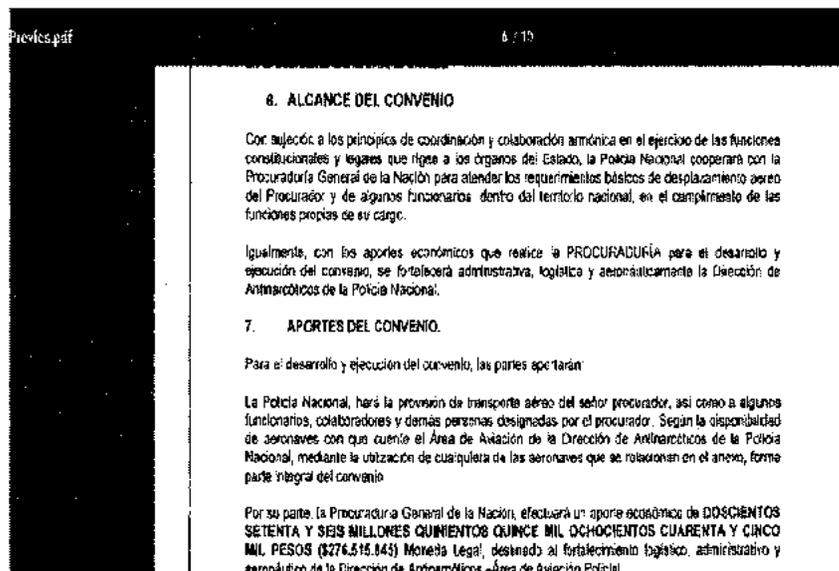
Los convenios de Interés público, son también un negocio jurídico en el cual están presentes: Una entidad pública con un particular cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar en la realización de funciones administrativas de interés público y social. Este se rige por el Artículo 355 Constitucional, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y tiene desarrollo jurídico de rango Constitucional.

Por su parte el Contrato interadministrativo: Es el acuerdo de voluntades en donde las partes son dos entidades públicas, en el cual cada uno de los participantes pretender satisfacer necesidades o finalidades opuestas, por ejemplo, cuando el IMDERTY celebra un contrato por la venta de servicios con la IMPRENTA DEPARTAMENTAL cuya naturaleza jurídica es la de una empresa industrial y comercial del estado, que compite en el mercado con otras empresas del sector de los impresos y publicaciones. A este contrato, le son aplicables la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decretos reglamentarios entre ellos el Decreto 1082 de 2015, caso en el cual si sería exigible el estudio del sector toda vez que lo que se va a celebrar es un verdadero contrato de compraventa, de suministro, de servicios de edición o de impresión, dentro del cual se le pagaría de acuerdo a los precios del mercado que arroje el estudio del sector, estudio que si se va a contratar a precio unitario fijo exige la aplicación de las normas que se nos imputan como vulneradas contenidas en los Artículo 2.2.1.1.1.6.1 en armonía con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales no son aplicables a los convenios motivo de reproche, toda vez que se trata de convenios interadministrativos los celebrados con el Fondo Mixto y Convenios de aportes los celebrados con las ligas, Fundaciones sin ánimo de lucro y organismos deportivos de orden municipal-Clubes deportivos.

La forma como se han elaborado los cuestionados convenios ha sido la misma que realiza la Procuraduría en el caso de los convenios interadministrativos o la misma forma como lo realiza Coldeportes o indervalle, entes rectores de la actividad deportiva Nacional y Departamental, tal como lo autoriza de manera expresa a los Institutos Municipales de Deportes, el numeral 6to del Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, que tiene entre otras, las siguientes funciones: 6. Cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del Deporte, para el cumplimiento de los objetivos previstos en La Ley.

En el caso de la Procuraduría al celebrar el convenio interadministrativo No.179-051 de 2018, suscrito entre la Procuraduría y la Policía Nacional y celebrado el día 28 de septiembre de 2018 con el objeto de aunar esfuerzos que permitan el desplazamiento aéreo del Señor Procurador, así de algunos funcionarios y colaboradores y demás, en los estudios previos se observa que el valor no se determinó con el análisis del estudio del sector, sino que simplemente se fija el valor del aporte.

3 | PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CÓ) | <http://www.procuraduria.gov.co> | Calle 141 No. 15-10 | Bogotá, D.C. | Teléfono: 90984000



"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

los artículos 2.2.1.1.6.1 en armonía con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas presuntamente vulneradas transcritas en la observación por el Ente de Control Fiscal. *"(...) toda vez que se trata de convenios interadministrativos los celebrados con el Fondo Mixto y Convenios de aportes los celebrados con las ligas, Fundaciones sin ánimo de lucro y organismos deportivos de orden municipal-Clubes deportivos (...)"*.

Como respaldo a lo dicho el Ente Auditado trae:

"(...) el caso de la Procuraduría al celebrar el convenio interadministrativo No.179- 051 de 2018, suscrito entre la Procuraduría y la Policía Nacional y celebrado el día 28 de septiembre de 2018 con el objeto de aunar esfuerzos que permitan el desplazamiento aéreo del Señor Procurador, así de algunos funcionarios y colaboradores y demás, en los estudios previos se observa que el valor no se determinó con el análisis del estudio del sector, sino que simplemente se fija el valor del aporte (...)".

No es posible tomar como analogía el caso traído para aplicarlo a los convenios que son objeto de observación de esta auditoría, ya que se desconoce todo el proceso que se realizó entre la Procuraduría y la Policía Nacional y no se tienen evidencias de que este convenio haya sido objeto de auditoría.

"(...) Por todo lo expuesto en tratándose de convenios como los que son objeto de reproche por parte de la Contraloría, respetuosamente manifiesto que legalmente no es exigible que el valor del convenio se soporte en análisis del sector, toda vez que como se explicó, estos convenios se rigen por normas especiales a los cuales no se les aplica dicha exigencia legal como si se tratara de contratos que se rigen por la Ley 80 de 1993 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en lo que tiene que ver con la etapa de planeación en esta clase de negocios jurídicos si bien los presupuestos se hacen teniendo en cuenta antecedentes de costos de años o actividades anteriores, obedecen a programas que están en el Plan de Desarrollo Municipal, están incluidos en el plan de acción, tiene su proyecto debidamente viabilizado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, pero no es exigible que los cálculos de presupuesto que se hace para la determinación del valor del convenio o el aporte con recursos del IMDERTY se hagan mediante estimación de los precios unitarios, sin que de ello se pueda predicar como lo afirma la auditoría que se deja sin consideración el real costo de la inversión del recurso (...)".

Para responder al Ente Auditado el Equipo Auditor le refiere apartes extraídos del documento ANEXO de la Circular Conjunta 034 de 28 de octubre de 2011, expedida por la Auditoría General de la República, Contraloría General de Santander y Procuraduría General de la Nación, para los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las Entidades Públicas a Nivel Nacional, No Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el tema de **"GESTIÓN CONTRACTUAL Y PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA"**, que expresa:

"(...) El Auditor General de la República, el Contralor General de Santander y el Procurador General de la Nación celebraron un convenio interadministrativo con el objeto de promover e impulsar de forma conjunta acciones preventivas que propendieran por el eficiente cumplimiento de la normatividad vigente que regula la contratación estatal, en los temas y con las estrategias que se definieran en los correspondientes planes operativos."

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

El Primer plan operativo de este acuerdo tuvo como objetivo principal promover el cumplimiento de la normatividad que rige la contratación estatal de las autoridades departamentales y municipales de Santander, de régimen excepcional al Estatuto General de Contratación para la Administración Pública, desde los puntos de vista fiscal, disciplinario y preventivo.

Por ello, a lo largo de un año aproximadamente, las partes, actuando en el marco de sus competencias constitucionales y legales, de forma coordinada para el cumplimiento de los fines de Estado, desarrollaron un estudio de la gestión contractual de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el departamento de Santander.

Como una actividad derivada del Plan Operativo, se adelantó una capacitación en buenas prácticas para la gestión contractual y se aplicó una encuesta para verificar las principales problemáticas que se presentan en esta actividad.

Producto del análisis realizado se presenta el documento de estudio adjunto que invita a los Directores, Gerentes o representantes legales de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación, a nivel nacional, a revisar su normatividad y prácticas internas, con el fin de dar cumplimiento a los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la gestión fiscal (...).

El documento anexo que en la Circular se refiere contiene el estudio serio y fundamentado en decisiones jurisprudenciales que recomiendan como actuar en el ejercicio de las actuaciones administrativas de las entidades públicas que no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y del cual se extraen los siguientes apartes:

"(...) RECOMENDACIONES PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SE RIGEN POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (...)"

"(...) La gestión contractual del Estado es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"

*"(...) Por ello, **esta actividad es regulada por principios** que buscan evitar decisiones caprichosas, negligentes o interesadas de los administradores públicos, no para anular su VOLUNTAD y criterio frente a las situaciones que deben atender, sino para que **en el marco de los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal**, adopten medidas encaminadas a garantizar, en primer lugar, el interés general, y, en segundo, la adecuada inversión de los recursos públicos (...)"*

Este axioma quedó claramente expuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 cuando señaló:

*"(...) **Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (...)**"*

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



"(...) ¿QUÉ IMPLICACIONES TIENE CADA UNO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ESTADO? (...)"

"(...) Para resolver esta cuestión resulta conveniente revisar la sentencia proferida por la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, el 3 de diciembre de 2007 (...)"

"(...) En esta providencia se señala cuál es la naturaleza y la finalidad de la consagración de principios enunciados en la Constitución Política, en los siguientes términos:

"(...) Los principios y las reglas son normas jurídicas, pues unos y otras establecen un deber ser y, finalmente, exigen un determinado comportamiento. En efecto, los principios jurídicos, como las reglas, tienen valor de fuente del derecho, forman parte del ordenamiento jurídico y su violación puede ser sancionada. Sin embargo, difieren en que, en tanto las reglas prescriben y exigen determinada conducta de acción u omisión, tendientes a permitir, mandar o prohibir, los principios son los valores de la sociedad transformados por el derecho en criterios o parámetros de conducta fundamentales que instruyen y rigen las relaciones jurídicas en el Estado, pues a la vez que inspiran las reglas de conducta, también se proyectan en el ordenamiento jurídico para irradiar e impregnar esos axiomas, patrones, modelos o arquetipos de comportamiento ético, cultural o social a las situaciones generales e individuales; y mientras en las reglas el juicio de valor ya se encuentra establecido al consagrar la proposición en que ella consiste, en los principios, sea que se contemplen o no en normas positivas, corresponde al intérprete realizar ese juicio a través de una operación intelectual acerca de la coincidencia de una situación concreta con el valor correspondiente, para determinar su observancia (...)"

"(...) Además, los principios funcionalmente son soporte estructural del sistema, puesto que establecen los criterios esenciales que animan el ordenamiento en una determinada situación o relación que interesa al derecho, se convierten en pautas hermenéuticas para desentrañar el significado y alcance de las reglas jurídicas, y constituyen fuente formal para resolver situaciones o problemas concretos ante la falta o insuficiencia de reglas jurídicas (...)"

"(...) Quiere decir lo anterior que quienes participan y son responsables de la gestión contractual de las entidades públicas, sometidas o no al Estatuto General de Contratación, están llamados a resolver las situaciones y hechos cotidianos de su labor atendiendo estos postulados, que en muchos casos se concretan en reglas jurídicas contenidas en leyes, reglamentos, estatutos, manuales de funciones, procesos y operaciones, y demás instrumentos regulatorios de una actividad, y, que en otras ocasiones, exigen de un ejercicio de interpretación por falencia o insuficiencia de normas positivas, aplicables para resolver problemas o conflictos específicos (...)"

"(...) Ahora bien, para llevar a cabo este ejercicio de interpretación se requiere reflexionar sobre el contenido de los principios aludidos y su expresión en la gestión contractual del Estado (...)"

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"



"(...) Resulta entonces, que una de las primeras herramientas para el control de costos y tiempos es la PLANEACIÓN. Existen muchas definiciones sobre el término, pero todas coinciden en algunos elementos:

- 1. Priorización de metas y objetivos a partir de una estrategia de gestión que haga énfasis en la misión de la empresa/entidad/institución y le permita concretar su visión.*
- 2. Programación de actividades encaminadas a desarrollar la estrategia de gestión.*
- 3. Organización de los recursos financieros y administrativos para alcanzar las metas y objetivos planteados.*
- 4. Realización de estudios y análisis necesarios para adoptar decisiones adecuadas que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, con los recursos y tiempos definidos.*
- 5. Adopción e implementación de las decisiones administrativas.*
- 6. Seguimiento de las acciones adoptadas y control de resultados.*
- 7. Evaluación y adopción de medidas de corrección o mejoramiento.*

"(...) El principio de economía fue descrito por la Sección Tercera del Consejo de Estado, así:

"Estas reglas, que junto con muchas otras, hacen parte del principio de economía apuntan a asegurar:

- i) la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal o puramente adjetivo;*
- ii) la verdadera y real planificación de las actividades de la Administración;*
- iii) la eliminación de trámites innecesarios, demorados y engorrosos;*
- iv) la optimización del tiempo y de los recursos de que dispone la Administración en todas a etapas del contrato;*
- v) la atención real y oportuna de las peticiones que formulen los contratistas;*
- vi) la solución de las diferencias suscitadas en razón del contrato en la instancia administrativa, para evitar difíciles y costosos procesos judiciales (...)"*

"(...) Se debe resaltar que las actividades planeadas se encuentran debidamente sustentadas por razones y argumentos objetivos que pueden ser dados a conocer a través de los procesos de rendición de cuentas y de los mecanismos de publicidad contemplados en la ley. Quien actúa de forma planeada no teme la vigilancia y el control ciudadano o de los organismos competentes (...)"

"(...) La planeación permite también controlar la gestión, prevenir los daños antijurídicos, optimizar los tiempos y los recursos invertidos, entre otros beneficio"(...) Por lo anotado, se recomienda introducir dentro de la gestión administrativa de estas entidades, disposiciones relacionadas con el desarrollo del principio de planeación en la contratación, que coadyuven en el cumplimiento de los principios de economía y transparencia (...)"

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"



"(...) Al respecto se propone determinar qué estudios o análisis deberán desarrollarse de forma previa a cada contratación, en sus distintos niveles de exigencia y complejidad, de acuerdo con la naturaleza o cuantía de la contratación o su relación con el objeto social o la misión de la entidad contratante. Dichos estudios o análisis deberían por lo menos identificar los siguientes elementos:

"(i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato;

(ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo, contractual que se escoja;

(iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.;

(iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato;

(vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores;

(vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar (...)"

No hay que olvidar que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).*

Y además el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo también cita como propios los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, **Economía**, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Debido proceso, Buena fe, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación, Integridad y legalidad.

Por tal motivo el cumplimiento del principio de planeación previamente en la ejecución de los recursos del Estado a través de convenios, se presenta como la expresión de la función administrativa, mediante la cual se toman decisiones para administrar con responsabilidad los dineros públicos guardando los principios contenidos en la norma superior.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Por esta razón con lo manifestado por la Entidad auditada para contradecir la observación, por el contrario lo que se está es dando suficiente razón al Equipo Auditor para sostener de que efectivamente los convenios se celebraron sin la previa planeación, es decir, que faltó el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes y del Valor Estimado del Contrato y la Justificación del mismo, configurándose con ello la presunta vulneración del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 en armonía con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de igual manera presuntamente incurriendo en las prohibiciones expresas de los numerales 1 del artículo 34 y 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Acorde con lo anterior el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Yumbo realizó el análisis de las evidencias o inconformidades encontradas bajo los criterios que señala el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y conforme a las directrices del memorando de asignación valorando los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que fueron administrados por el ente auditado los recursos que se le asignaron para ser ejecutados en la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Y con los lineamientos así trazados para la realización del proceso auditor, al revisar los documentos correspondientes a los convenios auditados y las evidencias de su ejecución como los informes de las actividades y los comprobantes de egreso, por su generalidad, imprecisión, falta de detalle y especificación, se dificultó para el Equipo Auditor hacer la trazabilidad a las evidencias de las actividades realizadas con los informes y soportes de los pagos realizados, limitándose así, la verificación al cumplimiento por el IMDERTY del principio de economía.

Finalmente, el Equipo Auditor, no encuentra suficiente mérito para acceder a la solicitud de exclusión y en su defecto se consolida el hallazgo administrativo No. 04 – con presunta incidencia disciplinaria por omitir el cumplimiento del deber de análisis del sector económico y de los oferentes y del valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Revisión manual de contratación:

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO – IMDERTY utiliza un Manual de Contratación que se encuentra publicado en la página web de la entidad, que no ha sido adoptado, no contiene firmas, ni fecha de expedición, además de que no se encuentra actualizado con el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" y el Decreto 103 de 2015 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 8.

Conforme a lo anterior se configura la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 05 – ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

El Manual de Contratación del IMDERTY se encuentra irregularmente expedido y sin actualización con relación al Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" y el Decreto 103 de 2015 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 8.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No.05 - AJUSTE DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

"El IMDERTY, según resolución número 200-02-189 de diciembre 24 de 2015 actualizó el Manual de Contratación, para lo cual se anexa copia de la resolución. Se procederá a la incorporación de las normas faltantes."

- EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL AUDITADO A LA OBSERVACIÓN No. 05 - AJUSTE DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

La Entidad expresa en su derecho de réplica que incorporara las normas faltantes en el manual de contratación.

Se consolida el hallazgo administrativo No.05 - Ajuste del manual de contratación.

2.1.2 Factor Revisión y Rendición de la Cuentas

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

La Rendición de Cuenta es un deber legal que tienen los responsables de la administración de fondos públicos de informar la aplicación y ejecución de los recursos en un periodo determinado, las entidades sujetas a la vigilancia de la Contraloría de Municipal de Yumbo, deben de cumplir con este deber según los términos definidos en la Resolución No.100-06-013 de enero 20 de 2017.

La cuenta de la gestión correspondiente al 2017, fue revisada conforme a tres variables arrojando el siguiente resultado:

Variable	Puntaje
Oportunidad (Fecha de presentación de la cuenta consolidada)	100
Suficiencia (Diligenciamiento total de formatos y anexos)	85.4
Calidad (Veracidad de la información)	83.3

La Entidad presentó falencias al realizar la trazabilidad entre la información reportada en los formatos F6- Plan de Acción, F7- contratación y F25 de soporte tecnológico.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 06 - CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Entidad presentó falencias al realizar la trazabilidad entre la información reportada en los formatos F6- Plan de Acción, F7- contratación y F25 de soporte tecnológico.

- El convenio No.300.33.02.025 no se especifica la meta producto que impactaba, en el formato F7 de Contratación, lo reportan articulado a las metas producto "FORTALECER 34 DISCIPLINAS DEPORTIVAS" y "CREAR EL CENTRO DE ATENCION AL DEPORTISTA", en el formato F6 -Plan de Acción- no se reporta en ninguna meta como medios de verificación.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



- En el convenio No.300.33.02.028 no se especifica la meta producto que impactaba, en el formato F7 de Contratación, lo reportan articulado a la meta producto "FORTALECER 34 DISCIPLINAS DEPORTIVAS" y en el formato F6 -Plan de Acción- no se reporta en ninguna meta como medios de verificación, conforme a las entrevistas realizadas este se ejecutó impactando las metas "DESARROLLAR UN PROGRAMA DE RECRACION Y ACTIVIDAD FISICA" e "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE MASIFICACION DEPORTIVA".
 - En el formato F-7 compra de equipos contenidos en los contratos No. CONTRATO No. 300.31.02.011 y CONTRATO No. 300.31.02.007 por valor de \$20.439.478, valor que no fue reportado en el ítem 2 (Compra de Equipo) del formato F-25. Igualmente, en el valor reportado en el ítem No. 8 (Otros) del mismo formato, por un valor de \$256.000, no es coherente con lo reportado en gastos por caja menor, la diferencia de valores entre en el formato F25 y gastos reportados por caja menor es de \$687.000, esta diferencia obedece a un error de transcripción, el cual fue verificado por el equipo auditor encontrando que el valor real es el reportado en gastos por caja menor.
 - El contrato No. 300.33.02.025 se reportó con una cuantía de \$260.000.000 en el formato F7, siendo la cuantía de \$1.189.250.000.
- RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 06 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"Al respecto la Entidad tomará atenta nota de la observación expresada por la Contraloría."

- EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL AUDITADO A LA OBSERVACIÓN No. 06 - CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Entidad acepta la observación y se consolida el Hallazgo administrativo No.06 - calidad de la información

2.1.3 Factor de Legalidad

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

Legalidad Financiera:

Se comprobó la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, en lo que respecta a la estructura y dinámica de las cuentas, la información revelada en los estados contables corresponde a la registrada en los libros de contabilidad, que son generados e impresos por el sistema o software con el que cuenta la Entidad.

Se evidenció el cumplimiento del Estatuto Tributario en lo relacionado con la realización de los descuentos de Ley.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Legalidad Contractual

Existe debilidad en los estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 en armonía con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Deficiente vigilancia a la correcta ejecución de los objetos de los contratos y convenios de que trata el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y falencias en el seguimiento a su ejecución acorde con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.4 Factor Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

En el 2017 se compraron equipos de cómputo, software, mantenimiento, internet, otros por valor de \$34.523.069 cuya existencia fue verificada en físico y respaldada con los registros contables.

Los equipos de cómputo se encontraron en buenas condiciones de funcionamiento, con licencias de software al día.

Gobierno en Línea (GEL)

El equipo auditor, atendiendo los lineamientos del Gobierno en Línea, realizó la evaluación a la implementación de los sistemas de información del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, donde se tuvieron en cuenta las normas aplicables sobre la información que la entidad debe tener registrado en su página WEB, mostrando que se han implementado los siguientes aspectos sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación:

- El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY ha publicado en la página principal de su sitio web oficial, la información mínima dándole cumplimiento a la ley 1712 de 2014 Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Decreto Reglamentario 103 de 2015
- De igual manera se encuentran publicados los informes de control interno, el plan de acción de la vigencia 2017, informe de quejas, informes financieros y contables cumpliendo con los artículos 9, 10, 73, 74, 76, 78 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, la página web se encuentra en buen funcionamiento y actualizada permitiendo a los usuarios navegar con facilidad.

Reporte de información que sobre software pirata debe realizarse al DAFP.

En cumplimiento de la Directiva Presidencial 02 del 12 de Febrero de 2002 donde se dan instrucciones a los encargados de cada entidad u organismos públicos de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad y la Circular 17 de 2011 por lo cual ya se encuentra habilitado en el sitio web <http://derechodeautor.gov.co/> para ingresar toda la información sobre

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



legalidad del software desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el 3er viernes de marzo de cada año. Por lo anterior, se evidencio el cargue dentro de la fecha estipulada.

2.1.5 Factor Resultado Plan de Mejoramiento

Acorde con el procedimiento establecido los planes de mejoramiento son evaluados conforme a los criterios de Cumplimiento y Efectividad de la acción correctiva, según la evaluación la Entidad obtuvo una calificación de cumplimiento de 90 de 100 puntos y con relación a la Efectividad presento una calificación de 84 de 100 puntos, con una calificación total 85.2, dándose por cumplido.

Como resultado de la revisión al plan de mejoramiento se observa que si bien es cierto la formulación de acciones correctivas se cumplen, estas no son efectivas frente a los hechos que generaron el hallazgo, pues se evidencia carencia en el análisis de la causa raíz a fin de evitar que se repita la situación, lo cual no permite mostrar el mejoramiento Institucional.

Las acciones no cumplidas deben consolidarse al Plan de Mejoramiento que se suscriba como producto de este informe de auditoría.

La Entidad presentaba a 31 de diciembre de 2017, 16 hallazgos correspondientes a la vigencia auditada 2016 y 9 hallazgos de las vigencias 2013, 2014 y 2015.

De acuerdo a la revisión relazada se concluye que:

Hallazgos vigencia 2016- en Plan de Mejoramiento.

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16.
Las acciones no Cumplidas: 4, 11 y 12

Código hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Accion Correctiva
Hallazgo Administrativo No.4	El IMDERTY no ha establecido mecanismos administrativos que garanticen la calidad de la información al no incluir en el reporte del aplicativo SIA. Observa la totalidad de la contratación y asegurar la consistencia entre lo reportado al SECOP y al SIA. Observa.	Diligenciar la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA y en el SECOP tomando como base la totalidad de la información registrada en el expediente contractual
Hallazgo Administrativo No.11	El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo- IMDERTY al suscribir el Convenio de Interés Público 300.33.02.204 presuntamente incurrió en la falta de publicar la totalidad de las actuaciones y documentos del proceso contractual y no archivar la totalidad de los documentos en el respectivo expediente del contrato.	Comunicar oportunamente por parte del asesor jurídico a la Subgerencia Administrativa y financiera y supervisor del contrato o convenio, que una vez suscritos los actos contractuales, las actas o informes deben ser entregados para la publicación en el SECOP, conforme a los terminos que regulan la materia.
Hallazgo Administrativo No.12	El Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo- IMDERTY al suscribir el Convenio de Interés Público 300.33.02.196 presuntamente incurrió en la falta de publicar la totalidad de las actuaciones y documentos del proceso contractual y no archivar la totalidad de los documentos en el respectivo expediente del contrato.	Comunicar oportunamente por parte del asesor jurídico a la Subgerencia Administrativa y financiera y supervisor del contrato o convenio, que una vez suscritos los actos contractuales, las actas o informes deben ser entregados a la persona responsable para la publicación en el SECOP, conforme a los terminos que regulan la materia.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Vigencia 2013, 2014 y 2015 – en Plan de Mejoramiento

Acciones cumplidas correspondiente a los hallazgos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Las acciones no cumplidas corresponden al hallazgo: 9.

Según lo reportado en el Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2017, presenta un cumplimiento del 100%, no obstante, en la revisión realizada se evidenció la existencia de los informes de los procesos judiciales, pero a Dic 31 de 2017 no aparece reflejado en los estados financieros - en cuentas de orden, por lo tanto, se da por no cumplida la acción.

A continuación, se visualiza el formato Plan de mejoramiento presentado por la Entidad a 31 de diciembre de 2017.

FASE DE FORMULACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO				FASE DE AVANCE Y/O TERMINACION		
Código hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha de Terminación de la Acción Correctiva	Acciones Implementadas	Porcentaje de Avance de ejecución de las Acciones Correctivas	Evidencias
Hallazgo No.9	No se han contabilizado pasivos estimados por concepto de las controversias judiciales aun no resueltas, generando una sub estimación en el grupo de pasivos	Realizar acciones efectivas para que los estados financieros cumplan con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y de manera especial con el principio de causación	24 de enero de 2018	Registros contables del caso COLPENSIONES.	100%	Acta de sostenibilidad y reclasificación.

Fuente de información: Formato F19- información sobre los planes de Mejoramiento

2.1.6 Factor Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

La evaluación al control fiscal interno "es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar y si son eficientes en el cumplimiento de sus objetivos."

Con fundamento en los objetivos del Sistema de Control Interno determinados en la norma, se observó que el Instituto presenta serias falencias en el control de la documentación y registros, lo cual incide en la oportunidad y confiabilidad.

El adecuado manejo documental en los expedientes, es de gran importancia ya que estos se constituyen en la esencia de las actuaciones de la administración, siendo una herramienta evidenciable de la gestión administrativa y económica y convirtiéndose en prueba de hechos que demuestren la eficiencia y eficacia de una gestión.

En la revisión realizada a la muestra de contratación seleccionada en el proceso auditor, se observaron serias inconsistencias en la utilización y control de los registros y documentos, las cuales se detallan a continuación:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



CONTRATO SELECCIONADOS EN LA MUESTRA	INCONSISTENCIAS DE LA DOCUMENTACION Y REGISTROS CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES
300.32.01.002-300.33.02.001- 300.33.02.026-300.33.02.002- 300.33.02.003-300.33.02.004- 300.33.02.011-300.33.02.012- 300.33.02.019-300.33.02.024- 300.31.01.237-300.33.02.025- 300.33.02.028- LP-300.33.02.002- LP-300.33.02.003- MY-IMDERTY-MC-01- MY-IMDERTY-MC-02- MY-IMDERTY-MC-07- MY-IMDERTY-MC-11 MY-IMDERTY-MC-18-SIP	<p>Se observa en el expediente contractual el formato denominado "Solicitud de Disponibilidad Presupuesta" código FO-GA-05 VERSIÓN 01 de fecha 7 de enero de 2014, al verificar en los formatos normalizados en el Sistema de Control Interno se observa el mismo código en un formato diferente denominado "Préstamo de Documentos", VERSIÓN 1 de fecha 1 de junio de 2015.</p> <p>El logo en los dos formatos corresponde a la actual administración que inicio a partir de 2016, y la fecha de aprobación de los formatos corresponden a los años 2014 y 2015, siendo inconsistente las fechas con el logo.</p>
Convenio Interadministrativo 001-2017	<p>Se observa en el expediente contractual:</p> <p>El formato denominado "Orden y lista de chequeo" código FO-GH-12, VERSIÓN 1 de fecha de 9 de enero de 2014, al verificar en los formatos normalizados y el Sistema de Control Interno, esté formato se encuentra en VERSIÓN 1 con fecha 26 de noviembre de 2013, no siendo coincidentes las fechas de acuerdo a la versión.</p> <p>El logo del formato corresponde a la actual administración que inicio a partir del 2016, no concordando con las fechas presentadas en los formatos 2013 y 2014.</p>
Los convenios Interés Público No.002,003, 004, 011, 012, 019, 024 de 2017 LP-300.33.02.002-	<p>Se observa en los expedientes contractuales el formato denominado "Comunicación oficial requisitos para celebración de convenios 2017" detalla la VERSIÓN 1 de fecha 3 de julio de 2014, no especifica el código del formato.</p> <p>Se observa en el expediente contractual:</p>
	<p>El formato denominado "Licitación Pública" código FO-GI.017 VERSION 2 de fecha 8 de enero de 2016, al verificar en los formatos normalizados en el Sistema de Control Interno, esté corresponde al formato denominado "Circulares" código FO-GJ-017 de fecha 23 de mayo de 2017, presentando dos formatos diferentes con idéntica codificación.</p> <p>El formato denominado "Adendas" código FO-GJ25 VERSION 1 de fecha 1 de febrero de 2016, el formato no se evidencia normalizado en el sistema de control interno, adicionalmente, en el contrato LP-300.33.02.003 se encuentra el mismo formato con diferente código.</p> <p>El formato denominado "Acta de Inicio del Contrato" código FO-GH-05 VERSION 1 de fecha 20 de enero de 2014, el logo del formato corresponde a la actual administración que inicio a partir del 2016, siendo inconsistente el logo frente a la fecha de aprobación.</p> <p>El formato denominado "Autorización de Pago" código FO-GH-09 VERSION 2 de fecha 8 de enero de 2016, al verificar en los formatos normalizados en el Sistema de Control Interno, esté formato se encuentra en VERSION 1 con fecha de 26 de noviembre de 2013, con el logo actual.</p>
LP-300.33.02.003	<p>Se observa en los expedientes contractuales:</p> <p>El formato denominado "aviso de convocatoria" código FO-GJ21 VERSION 1 de fecha 14 de agosto de 2017, el formato no se evidencia normalizado en el sistema de control interno.</p> <p>El formato denominado "Análisis del Sector", código FO-GJ-022 VERSION 1 de 14 de agosto de 2017, al verificar en los formatos normalizados en el Sistema de Control Interno, esté se encuentra en VERSIÓN 2 con la misma fecha (14 de agosto de 2017).</p>

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



CONTRATO SELECCIONADOS EN LA MUESTRA	INCONSISTENCIAS DE LA DOCUMENTACION Y REGISTROS CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES
	<p>El formato denominado "estudios previos", código FO-GJ-020 VERSION 1 de fecha 14 de agosto de 2017, el formato no se evidencia normalizado en el sistema de control interno.</p> <p>El formato denominado "Prepliegos de Condiciones" código FO-GJ-023 VERSION 1 de fecha 14 de agosto de 2017, el formato no se evidencia normalizado en el sistema de control interno.</p> <p>El formato denominado "Licitación Pública" código FO-GI.017 VERSION 2 de fecha 8 de enero de 2016, al verificar en los formatos normalizados en el Sistema de Control Interno, éste corresponde al formato denominado "Circulares" código FO-GJ-017 de fecha 23 de mayo de 2017, presentando dos formatos diferentes con idéntica codificación.</p> <p>El formato denominado "Adenda" código FO-GJ21 VERSION 1 de fecha 1 de febrero de 2016, el formato no se evidencia normalizado en el sistema de control interno.</p> <p>El formato denominado "Pliego de condiciones definitivo licitación pública", código FO-GJ-026 VERSION 1 de fecha 7 de septiembre de 2017, el formato no se evidencia normalizado en el sistema de control interno.</p> <p>El formato denominado "Acta de cierre y recibo proceso mínima cuantía", código FO-GJ-018 VERSION 1 de fecha 1 de febrero de 2016, al verificar en los formatos normalizados en el Sistema de Control Interno, éste corresponde al formato denominado "Acta de inicio del Convenio de Interés Público" código FO-GJ-18 VERSION 2 de fecha 28 de junio de 2017.</p> <p>El formato denominado "Resoluciones", código FO-GJ-032 VERSION 2 de fecha 8 de enero de 2016, el formato no se evidencia normalizado en el sistema de control interno.</p> <p>El formato denominado "Informe de evaluación", código FO-GJ-019 VERSION 1 de fecha 1 de enero de 2016, al verificar en los formatos normalizados a través del Sistema de Control Interno, se observa un formato diferente, denominado "Comunicación Oficial Aprobación de Apoyo a Organismo del Deporte Asociado" código FO-GJ-19 VERSION 2 de fecha 28 de junio de 2017, evidenciando un mismo código para dos formatos diferentes.</p>
LP-300.33.02.001-2017	<p>Se observa en el expediente contractual:</p> <p>El formato denominado "Estudios Previos" código FO-GH-13 VERSION 1 de fecha 18 de junio de 2014 y "Certificado de idoneidad" código FO-GH-15 de fecha 18 de junio de 2014, el logo de los formatos corresponde a la actual administración que inicio a partir de 2016, no concordando con las fechas de aprobación de los formatos que indica el año 2014.</p> <p>El formato denominado "Convenio de Interés Público" código FO-GJ-23 VERSION 1 de fecha 1 de marzo de 2016, el formato no se evidencia normalizado en el sistema de control interno.</p> <p>El formato "Autorización de pago" código FO-GH-09 VERSION 2 de fecha 8 de enero de 2016, al verificar en los formatos normalizados a través del Sistema de Control Interno, se observa con fecha diferente (26 de octubre de 2017).</p> <p>El formato denominado "Planilla Proveedor" código FO-GH-02 VERSION 3 de fecha 8 de febrero de 2016, al verificar en los formatos normalizados a través del Sistema de Control Interno, se observa "Planilla Contratista" código FO-GJ-03 VERSION 2 de fecha 7 de enero de 2016.</p>
300.33.02.025.2017	Se observa en el expediente contractual:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



CONTRATO SELECCIONADOS EN LA MUESTRA	INCONSISTENCIAS DE LA DOCUMENTACION Y REGISTROS CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES
	<p>El formato "Constancia de insuficiencia" código FO-GH-14 VERSION 3 de fecha 8 de enero de 2016, al verificar en los formatos normalizados a través del Sistema de Control Interno, se observa que el formato se encuentra en una versión anterior (VERSION 2 de fecha 2 de enero de 2016).</p> <p>El formato "Acto administrativo justificación contratación directa celebración de un convenio interadministrativo" código FO-GJ-32 VERSION 2 de fecha 8 de enero de 2016, no se observó este formato normalizado a través del Sistema de Control Interno.</p> <p>El formato "Estudios Previos para la celebración de un convenio interadministrativo" código FO-GJ-02 VERSION 1 de fecha 3 de julio de 2014, al verificar en los formatos normalizados a través del Sistema de Control Interno, se observa un formato diferente denominado "minuta contratación de servicios personales" código FO - GJ - 02 VERSION 2 de fecha 3 de julio de 2016.</p> <p>El formato "Certificado de idoneidad" código FO-GH-15 VERSION 1 de fecha 18 de junio de 2014, presenta el logo de la actual administración, no siendo concordante con la fecha de aprobación del formato que corresponde al 2014.</p> <p>El formato "Informe de supervisión..." VERSION 1 de fecha 3 de julio de 2014, se encuentra sin código, no es coherente con el formato que se encuentra vigente en el sistema de control interno denominado "acta e supervisión de contratos" código FO-GH-04 versión 1 de fecha 7 de enero de 2015.</p>

Adicional a lo anterior:

- No se evidencia la articulación de los formatos normalizados en el Sistema de Control Interno y el manejo documental.
- En entrevista realizada a personal de IMDERTY, se evidenció desconocimiento del manual de contratación y del procedimiento denominado "supervisión e interventoría de contratos" código PR-GJ-04.
- El Instituto no aplica un control de fechas de recibido de informes y documentación soporte de los expedientes contractuales a través de su ventanilla única, que permita hacer seguimiento de los tramites dentro de los tiempos de ejecución del contrato.

El IMDERTY desde el año 2014 ha realizado gastos en el mejoramiento de su Sistema de Control Interno por un valor aproximado de \$106.596.306, no obstante, se evidencia baja eficiencia en el manejo documental por parte la administración del Instituto.

Conforme a lo anterior se consolida la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No.07 DEBILIDADES EN EL ASEGURAMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE SUS REGISTROS.

Durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció en los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, inconsistencias en los formatos de registros utilizados entre los que se encuentran:

- Formatos utilizados sin código, pero con número de versión.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



- Formatos utilizados con un código que no corresponde al normalizado en el Sistema de Control Interno.
- Formatos con logo no concordante con la fecha de aprobación.
- Formatos utilizados que no se evidenciaron normalizados en el Sistema de Control Interno de la Entidad.
- Formatos con un mismo código y diferente denominación.

No se evidencia la articulación de los formatos normalizados en el Sistema de Control Interno y el manejo documental.

El Instituto no aplica un control de fechas de recibido de informes y documentación soporte de los expedientes contractuales a través de su ventanilla única, que permita hacer seguimiento de los tramites dentro de los tiempos de ejecución del contrato.

En entrevistas realizadas a personal del IMDERTY, se observó desconocimiento de los procedimientos establecidos por la Entidad relacionados con la contratación.

Lo anterior evidencia un deficiente manejo y control de la información, afectando la oportunidad y confiabilidad de la información y la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno.

- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No.07 - DEBILIDADES EN EL ASEGURAMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE SUS REGISTROS.

"Con respecto a la presente observación se procederá a realizar las acciones de mejora correspondientes."

- EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL AUDITADO A LA OBSERVACIÓN No. 07 - DEBILIDADES EN EL ASEGURAMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE SUS REGISTROS.

La Entidad manifiesta tomar las acciones de mejora frente a la observación presentada por la Contraloría.

Se consolida el Hallazgo administrativo No.07 - debilidades en el aseguramiento para garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

Se emite una opinión Favorable, con base en el siguiente resultado:

El control de resultados es el examen realizado a los Planes, Programas y Proyectos ejecutados por la Entidad en un período determinado, con el objeto de establecer su grado de cumplimiento, bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Este componente fue evaluado, conforme a la información presentada en el formato F6 correspondiente al Plan de Acción del año 2017, según lo reportado las actividades por programas y recursos asignados presentaron el siguiente cumplimiento en porcentaje:

EJECUCION PLAN DE ACCION 2017				
PROGRAMAS	% EJECUCION DE ACTIVIDADES	RECURSOS ASIGNADOS Y EJECUTADOS		
		VALOR APROPIACION DEFINITIVA DICIEMBRE 31	EJECUCION DE RECURSOS A DICIEMBRE 31	% DE EJECUCION DICIEMBRE 31
Fomentando territorios en movimiento	100.00%	\$ 2.501,025,204	\$ 2,459,185,245	98.3%
Oportunidades en movimiento para la alta competencia	100.00%	\$ 2,420,467,466	\$ 2,407,509,856	99.5%
Infraestructura para el Deporte, la Recreación y la Actividad Física	100.00%	\$ 3,128,463,247	\$ 2,949,104,189	94.3%
		\$ 8,049,955,917	\$ 7,815,799,289	

Fuente de información: Formato de rendición de cuenta F6A Plan de Acción consolidado

A 31 de diciembre de 2017 la Entidad presenta en su plan de acción un cumplimiento de un 100% en actividades en los tres (3) programas y en recursos todos los programas superan el 90%.

En el desarrollo del proceso auditor se auditaron los tres (3) programas definidos por el Instituto en su Plan de acción y de un total de diez (10) metas producto se evaluaron seis (6), las cuales se detalladas a continuación:

Programa Fomentando territorios en movimiento

Este programa presentó cinco (5) metas producto de las cuales se evaluaron las siguientes:

***-Meta Producto implantar 1 estrategia de fortalecimiento al deporte asociado
Recursos ejecutados \$319.000.000.***

Según lo reportado en el plan de acción a 31 de diciembre de 2017, esta meta fue desarrollada con el propósito de masificar las disciplinas deportivas, se efectuaron 21 convenios de asociación con clubes deportivos, la destinación de estos recursos está orientada a los gastos de monitores y/o entrenadores, pago de inscripciones a torneos y la compra de implementación deportiva según la necesidad de los clubes.

El total de beneficiados con el fortalecimiento al deporte asociado asciende a 1.844 personas atendidas.

-Meta Producto Fortalecer el programa de Educación Física y Deporte Escolar en las 13 Instituciones Educativas Oficiales. - Recursos ejecutados \$687.893.800

Según se expresa en el Plan de Acción, esta meta consiste en masificar el deporte y hábitos de vida saludable en los estudiantes del municipio de Yumbo en las disciplinas deportivas de fútbol, fútbol sala, baloncesto, voleibol, balonmano, atletismo con el fin de

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

obtener resultados positivos en las diferentes competencias a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

El total de personas beneficiadas por los profesores y/o monitores de las 13 Instituciones Educativas asciende a la suma de 7.520 estudiantes

-Meta Producto desarrollar 1 programa de recreación y actividad física. - Recursos ejecutados \$456.510.000

Según lo manifestado en el Plan de Acción a 31 de diciembre 2017, esta meta consistió en realizar actividades de recreación, educación física, juegos tradicionales, Aero rumba, baile, caminatas, cantos y cuentos, ejecutadas como se detalla a continuación:

Programaron desarrollar 260 actividades de estilos de vida saludables a la población adulto mayor, se reporta a 31 de diciembre de 2017 que realizaron 448 actividades que beneficiaron 509 personas de 19 grupos de adulto mayor, relacionando los barrios en los cuales se hizo presencia.

Programaron desarrollar 220 actividades de aeróbicos y aerorumba y a 31 de diciembre de 2017 reportan la realización de 801 actividades que han beneficiaron 275 personas de 9 grupos los cuales son relacionados.

Programaron desarrollar 10 actividades de ciclovia dominical, reportan a 31 de diciembre de 2017 la realización de 13 actividades de ciclovia dominical las cuales beneficiaron un total de 359 personas con edades entre los 5 y los 61 años

Programaron atender el 70% de las solicitudes de apoyo presentadas por la comunidad en general y reportan que a 31 de diciembre de 2017 atendieron el 100% de 102 solicitudes recibidas, los requerimientos fueron realizados parte de las instituciones públicas educativas del municipio de Yumbo, comunidad en general, dependencias de la administración municipal, juntas de acción comunal, conjuntos residenciales, madres comunitarias y colegios privados del municipio de Yumbo.

-Meta Producto aumentar a 4,000 los participantes en los juegos supérate fase municipal. - Recursos ejecutados \$150.000.000

Según lo manifestado en el Plan de Acción a 31 de diciembre 2017, programaron Aumentar a 3.508 el número de participantes en los juegos Supérate fase municipal, reportan a 31 de diciembre de 2017 que para la fase municipal se inscribieron un total de 11.213 participantes en los juegos intercolegiados supérate.

Los juegos Supérate fase municipal es un evento organizado por Coldeportes Nacional, en el cual interviene Ministerio de Educación, todos los entes deportivos departamentales y municipales donde se practican diferentes disciplinas deportivas tanto de conjunto como individuales.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Programa oportunidades en movimiento para la alta competencia

Este programa presentó cuatro (4) metas producto de las cuales se evaluó las siguientes:

-Meta Producto fortalecer 34 disciplinas deportivas - Recursos ejecutados \$2.065.959.856.

Según el Plan de Acción a 31 de diciembre 2017, esta meta representa el 86% de los recursos ejecutados en el programa, y su objetivo fue brindar apoyo técnico (entrenadores y monitores), logístico en la realización de eventos deportivos y salidas a diferentes sitios donde el municipio participe, apoyo en implementación deportiva a los deportistas del municipio de Yumbo con el fin de obtener mejores resultados en cada una de estas disciplinas, además es importante resaltar que con el fortalecimiento de estas disciplinas se pretende lograr una excelente participación en los juegos departamentales.

El total de personas beneficiadas es de 1.435

Programa infraestructura para el deporte, la recreación y la actividad física

-Meta Producto implementar 1 programa de adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física. - Recursos ejecutados \$2.949.104.189.

Según el Plan de Acción a 31 de diciembre 2017, se programaron actividades de mantenimiento en el Coliseo Carlos Alberto Bejarano Castillo, Coliseo Miguel López Muñoz, Villa Deportiva Tomas Bernardo Chávez, Estadio Guachicona, I.E. Manuel María Sánchez, Parque de la Familia, Polideportivo Universidad del Valle.

Igualmente se programaron actividades de mejoras en la estructura de la cubierta del coliseo de la I.E. Rosa Zarate de Peña, de la cancha de futbol y polideportivo del barrio Pizarro, de la cancha múltiple del corregimiento de la Olga, la construcción de una cancha sintética en el corregimiento de Mulaló, la finalización de construcción de espacio deportivo en la comuna 1, finalización construcción de la cancha sintética en la comuna 1 y la finalización de la construcción de la cancha sintética en la comuna 1.

Mostrando ejecución a 31 de diciembre de 2017, con relación a lo programado.

La anterior información fue verificada a través de entrevistas y revisión de soportes, de igual forma, se realizó articulación con la muestra de contratación seleccionada.

Se observó que para cada meta producto se asignó personal de apoyo para consolidar la información, las personas entrevistadas mostraron archivos que contenían los datos de la información reportada en el Plan de Acción, sin embargo, se evidenciaron las siguientes falencias:

-No se observó directriz institucional que estableciera la información que debían contener dichas bases de datos, de acuerdo a la misión de la Entidad y a la característica de cada meta producto, se hace visible que la información relacionada con la gestión y resultados está orientada a cantidad de personas beneficiadas, lugares y número de actividades, pero no se logra identificar población objetivo, necesidades específicas de acuerdo a disciplinas

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



deportivas u otra información necesaria de acuerdo a la experiencia y conocimiento del personal del IMDERTY, para consulta y toma de decisiones.

- No se evidenció que las bases de datos estuvieran controladas y consolidadas Institucionalmente, desde las vigencias anteriores hasta el presente año, no obstante, los resultados del plan de acción si se encuentra consolidados desde el año 2016 hasta la fecha.

Las falencias en el control y manejo de las bases de datos no le permiten a la administración del IMDERTY, contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Otro aspecto que afecta la planificación del IMDERTY, fueron las modificaciones presupuestales (adiciones y reducciones), en el año 2016 el presupuesto se incrementó en un 37%, en el año 2017 en un 70% y en el 2018 con corete a 31 de julio las adiciones ascendían a un 197%, desbordando la programación de actividades sin una preveía planificación, que genera incertidumbre frente a la calidad del Plan Operativo Anual de Inversiones.

Se observó el siguiente comportamiento de la inversión desde el año 2016 hasta el presente año:

INFORMACIÓN PRESUPUETAL					
AÑO	APROBADO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	APROBADO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO
31 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 5,314,029,233	\$ 1,978,182,438	\$ -	\$ 7,292,211,671	\$ 6,563,193,541
31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$ 4,747,062,235	\$ 3,302,893,682	\$ -	\$ 8,049,955,917	\$ 7,815,799,289
31 JULIO DE 2018	\$ 3,141,032,526	\$ 7,359,853,420	\$ 1,161,454,732	\$ 9,339,431,214	\$ 3,035,745,577

Fuente de información: Área financiera IMDERTY

Dentro del programa "Infraestructura para el Deporte, la Recreación y la actividad Física", meta producto "Implementar 1 programa de adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física" para el cual una de las actividades es "construir 1 cancha sintética en el corregimiento de Mulaló". Para ello se celebró y se ejecutó el contrato de obra 300.33.02.003-2017 "Adecuación y mejoramiento de la cancha de fútbol del corregimiento de Mulaló del municipio de Yumbo-Valle".

En visita realizada durante la ejecución de la auditoría se evidenció la ejecución total del contrato, su buen estado y su correcto funcionamiento, por lo que se considera que esta obra ha causado un buen impacto en la comunidad.

Conforme a lo anterior se consolidan la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA 08 - CONTROL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDAS EN LAS BASES DE DATOS.

Existen deficiencias Institucionales que permitan evidenciar el manejo y contenido de bases de datos, de acuerdo a la misión de la Entidad y a las características de cada meta producto, debido que la información relacionada con la gestión y resultados está orientada a cantidad de personas beneficiadas, lugares y número de actividades, pero no se logra identificar población objetivo de acuerdo a necesidades básicas insatisfechas, asuntos específicos según las disciplinas deportivas

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

que sean relevantes registrar u otra información importante conforme a la experiencia y conocimiento del personal del IMDERTY, para consulta y toma de decisiones.

No se evidenció que las bases de datos estuvieran controladas y consolidadas institucionalmente, desde las vigencias anteriores hasta el presente año, no obstante, los resultados del plan de acción si se encuentran consolidados desde el año 2016 hasta la fecha.

Las falencias en el control y manejo de las bases de datos no le permiten a la administración del IMDERTY, contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 08 - CONTROL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDAS EN LAS BASES DE DATOS

"De acuerdo con la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA 08 se informa al Ente de Control que, por parte de la Gerencia, mediante Circular N° 200-08-32-004 del 21 de junio de 2017 se solicitaron los soportes (Listados de asistencia) de toda la información reportada en el Plan de Acción de las vigencias 2016 y 2017, con el objetivo de alimentar la plataforma que a la fecha se estaba desarrollando; y así consolidar una base estadística del Instituto.

Por lo anterior se puede evidenciar que, si se impartió una directriz institucional que estableciera la información que debía contener dichas bases de datos, de acuerdo a la misión de la Entidad.

NOTA: A continuación, se adjunta Circular N° 200-08-32-004.

Se adjunta copia informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento con corte a mayo 30 de 2018.

	<p>CIRCULARES FO-GJ-017</p>	<p>VERSION 1 FECHA 23/05/2017 PAGINA 1 de 1</p>
---	---------------------------------	---

Yumbo, junio 21 de 2017.

CIRCULAR No. 200-08-32-004

DE: Gerencia IMDERTY
PARA: Sex Comité Directivo, Equipo de trabajo
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION SOPORTE PARA CONSOLIDACIÓN ESTADÍSTICA.

Actualmente el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY, se encuentra desarrollando una plataforma para consolidar información que permita generar una base estadística inherente al objetivo misional del Instituto.

Por lo anterior y con el fin de alimentar la mencionada plataforma solicitamos a usted copia de los listados de asistencia de toda la información reportada en el Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2016 y 2017.

Esta solicitud que toda información debe ser presentada a más tardar el día 19 de julio de 2017.

En respuesta de su colaboración y cumplimiento

Agradecemos


YAMILEI MURCIA ROJAS
Gerente

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

De igual forma durante el mes de diciembre de 2017 se realizó el registro de la información en dicha plataforma, en la cual se manejan variables como la edad, género, EPS, grupo étnico, programa, disciplina deportiva, entrenador, comuna, barrio; lo anterior se puede evidenciar en el link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeQooy5LOF5jET4ohXCwnioZB-TmQGmGVEb6UKMIHG2qXxvBw/viewform?usp=sf_link

DEPORTISTAS 10.772

Usuarios que han respondido

ENTRENADOR/INSTRUCTOR

- JOHN REINSON MONTENEGRO N. EVA (462)
- ESTEBAN GONZALEZ OLIVERA (404)
- DALE A. LORENA LÓPEZ MUÑOZ (403)
- JONATHAN DIAZ QUINTERO (425)
- JOSE ANTONIO PINOZA BARRERA (387)
- JOSE ANTONIO PLAZA ABRIL (356)
- JOSE GERMAN ALVARO NUNEZ (344)
- ENRIQUE GONZALEZ (312)
- YANIS MARTINEZ PEREZ (303)
- JOSE EMAR COPECEBA IBERICHI (296)

IDENTIFICACION DEPORTISTA/ESTUDIANTE

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

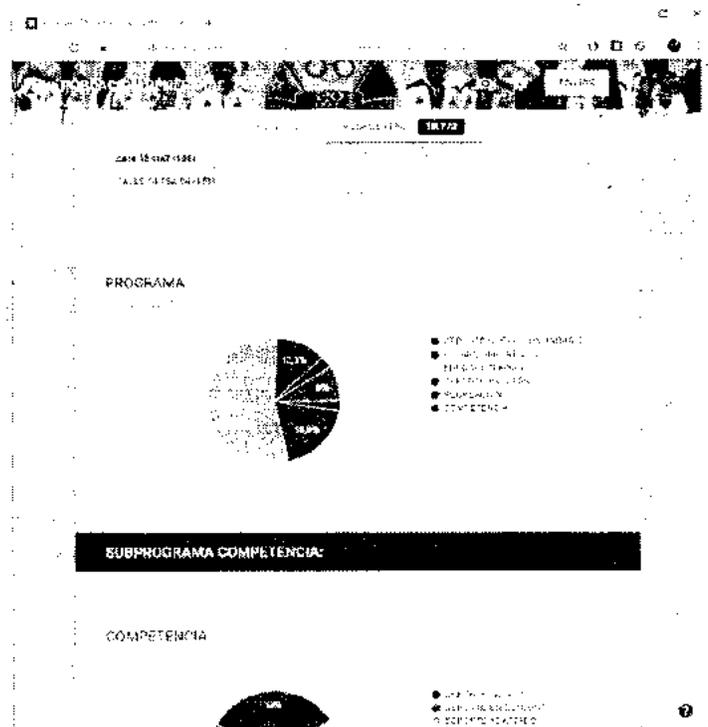
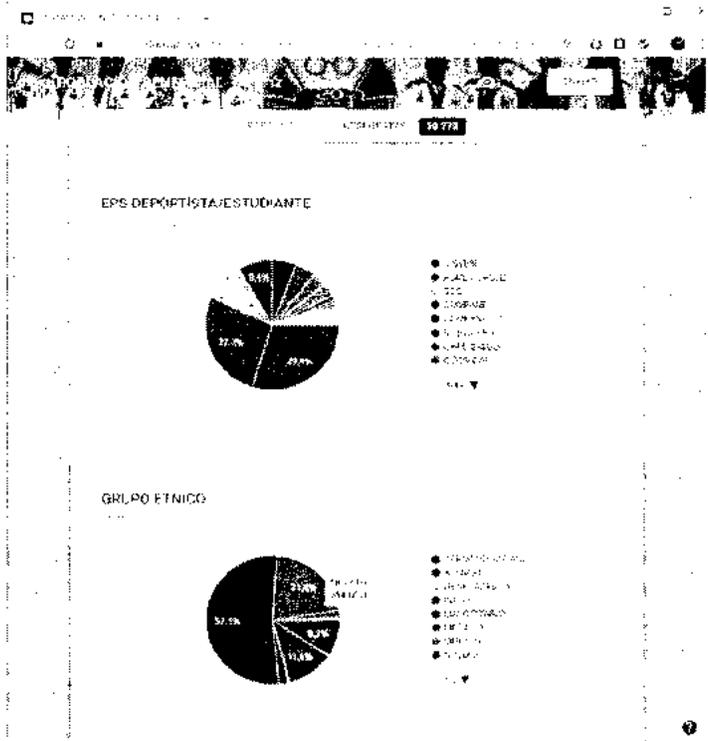
Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3



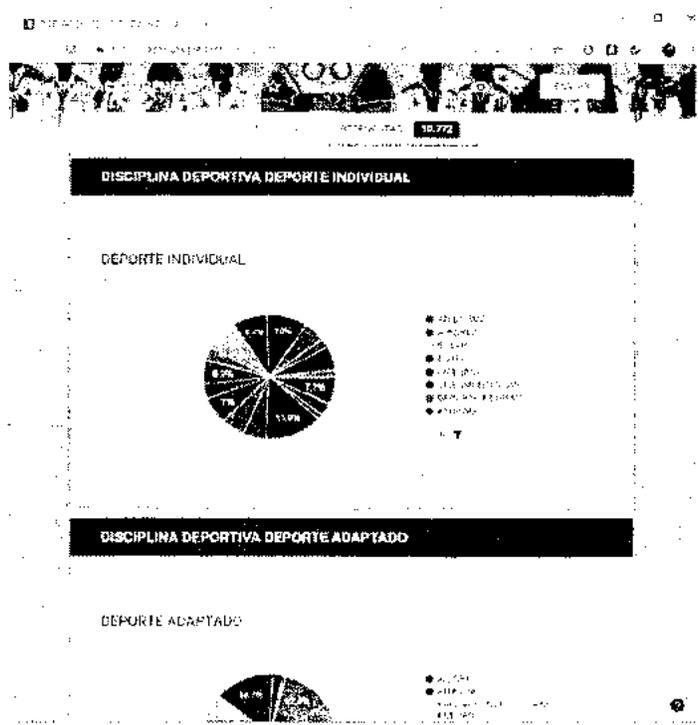
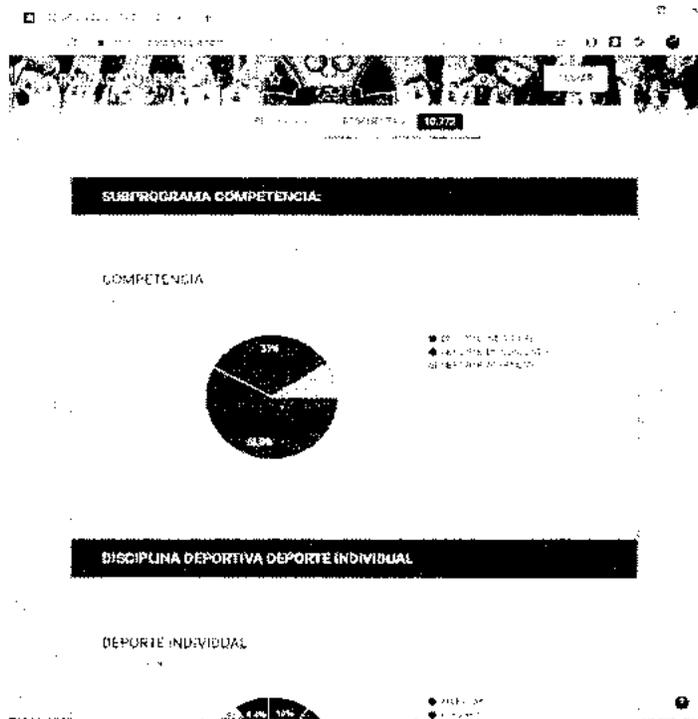
"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3



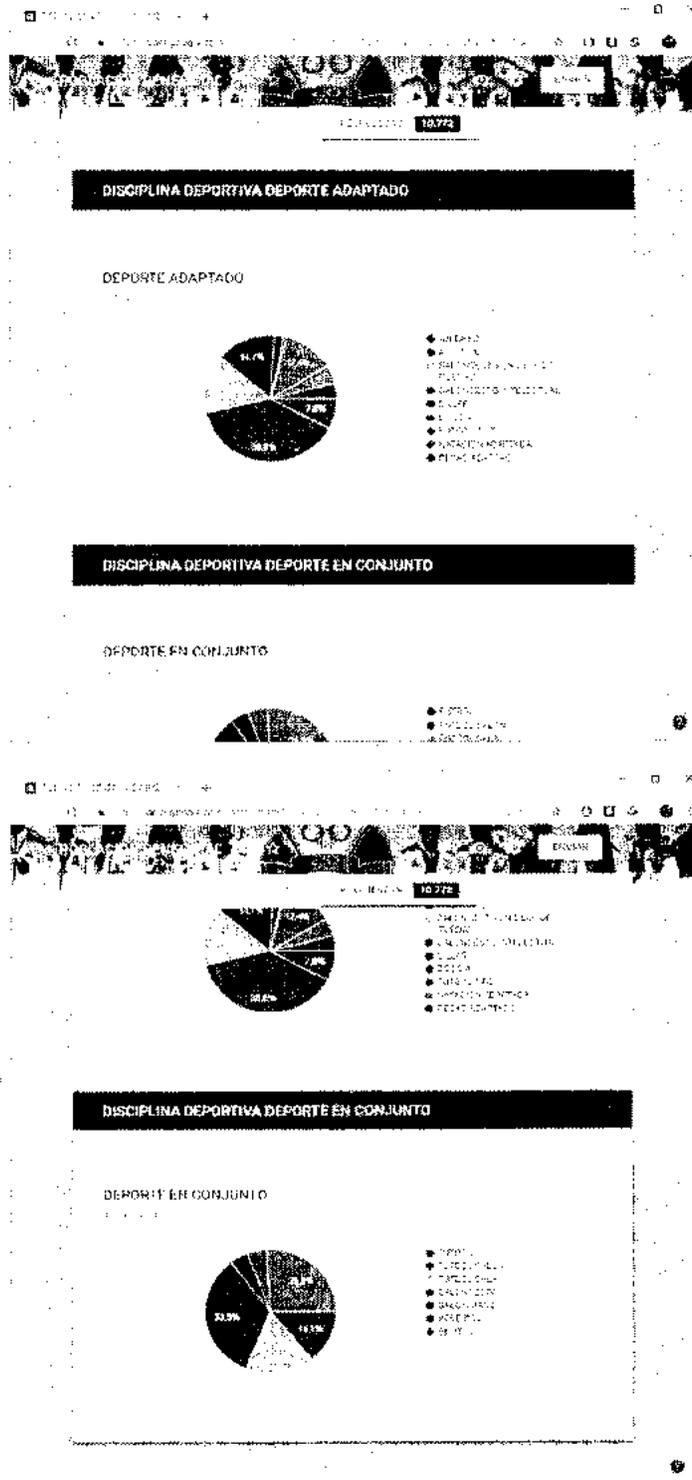
"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3



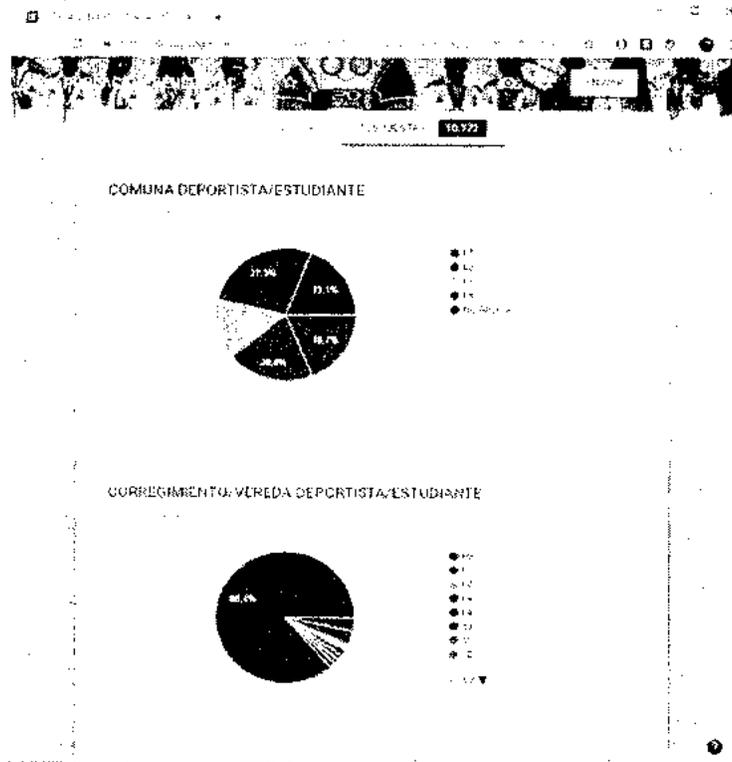
"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

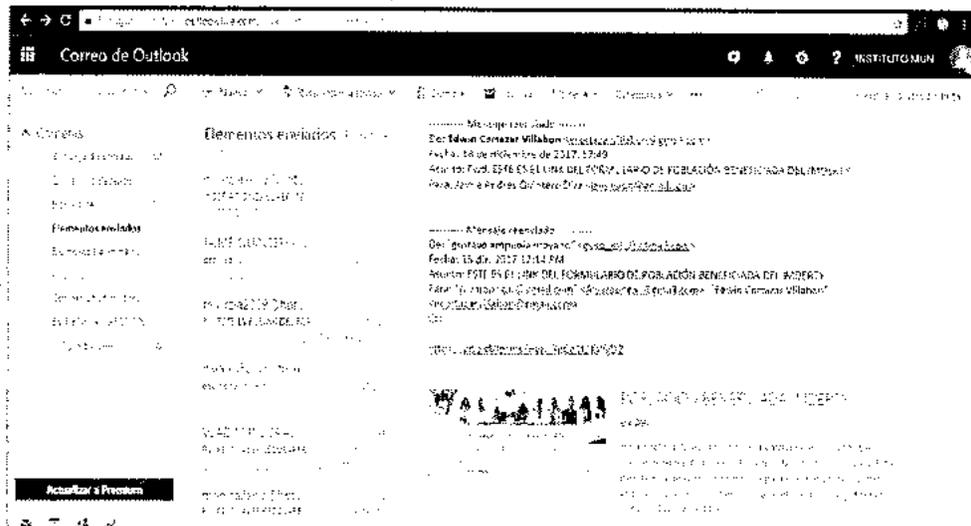
E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800390.982-3



Adicionalmente se relaciona los correos electrónicos enviados en el mes de diciembre de 2017 solicitando al personal encargado registrar la información en la plataforma:



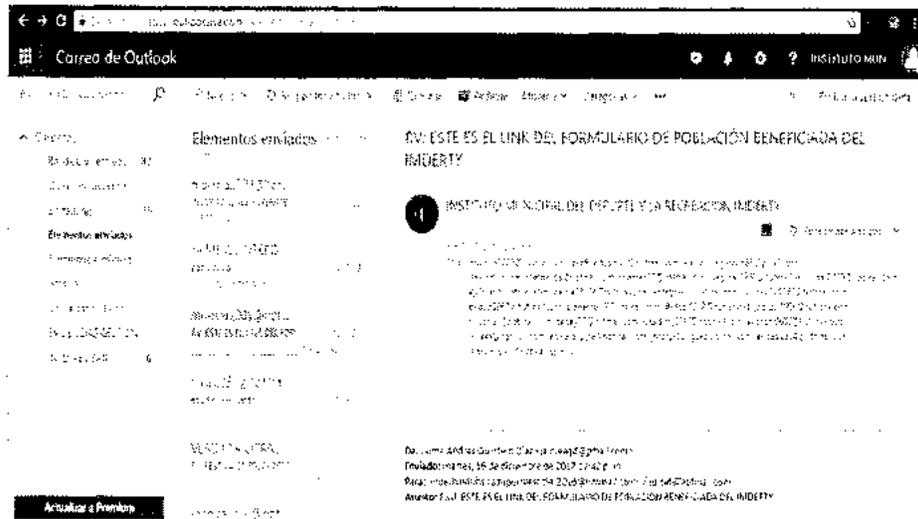
"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3



(fin de la réplica)"

- **EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL AUDITADO A LA OBSERVACIÓN No.08 - SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La Entidad argumenta que si impartió las directrices institucionales y adjunta como soporte la Circular N° 200-08-32-004 del 21 de junio de 2017 emitida de la Gerencia, dirigida al equipo de trabajo, mediante la cual solicita "copia de listados de asistencia de la información reportada en el Plan de acción 2016 y 2017 con el fin de alimentar una base estadística en desarrollo", sin embargo, este documento no evidencia características técnicas de lineamientos impartidos para la conformación de la base estadística del Instituto.

En la réplica también se menciona un link y pantallazos de una información estadística, pero estos pantallazos son informativos, no presentan explicación que permita articular con lo reportado en el plan de acción de 2017, bajo estas condiciones no es posible validar, analizar y verificar lo remitido.

La base de datos son una herramienta en la planificación institucional, sirven como insumo para la toma de decisiones y optimizar el logro de objetivos, este es un procedimiento que requiere un rigor metodológico a fin de garantizar la calidad y confiabilidad de la información. Situación que no se evidenció en lo reportado en el derecho de contradicción, por tal motivo y de acuerdo a lo observado en el desarrollo de la auditoría se consolida el hallazgo administrativo No.08 - control de la información contenidas en las bases de datos.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"



2.3.1. Factor Estados Contables

La opinión de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2017, fue con salvedad, debido a la evaluación de las siguientes variables:

Al cierre del ejercicio 2017, el IMDERTY presentó Activos por valor de \$24.754.108.337,54, cifra que representa un incremento del 33,27% (\$ 6.179.077.338,04) respecto al año inmediatamente anterior, afectada principalmente por el reconocimiento y registro del lote de terreno donde fue construido el "PARQUE DE LA FAMILIA" por valor de \$5.112.300.000, el incremento de \$363.514.754,24 en los valores de equivalentes del efectivo y la disminución en la cuenta de deudores por \$144.269.292,00, generada principalmente por la conciliación de cartera y la reclasificación de la reclamación al Instituto de Seguros Sociales por valor de \$26.428.756.00, según Acta Nro.001 del Comité de Sostenibilidad Contable de diciembre 29 de 2017.

Además, en el Activo se efectuó el registro y reconocimiento contable de \$531.235.168,00 en la cuenta de Bienes de beneficio y uso histórico y cultural representado en las estructuras de los parques infantiles y Biosaludables.

La entidad actualizó sus inventarios de propiedad planta y equipo, mediante contrato de avalúo Nro. 300.31.01.237 de 2017, con la firma Internacional de Negocios, Avalúos, Inventarios y Capacitaciones, determinando a través del mismo el valor de la propiedad planta y equipo así:

ÍTEMS	VALOR EN LIBROS DIC.31-2017	AVALÚO A DIC.31-2017
Maquinaria y Equipo	52.179.185,00	134.146.461,00
Equipo Médico y Científico	0,00	4.415.000,00
Muebles y Enseres	58.763.600,00	62.770.175,00
Equipos de Comunicación y Computo	56.561.656,00	45.354.226,00
Bienes de Uso Público	531.235.168,00	490.630.373,00
TOTAL	698.739.609,00	737.316.235,00

Al cierre del ejercicio la Entidad presentó pasivos por valor de \$1.219.115.531,51 y un patrimonio de \$23.534.992.806,03 para un total entre pasivo + patrimonio de \$24.754.108.337,54

La Entidad generó a diciembre 31 de 2017 los informes Balance General, Balance General comparativo, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental Comparativo, Estados de Cambio en el Patrimonio Comparativo, notas a Estados Financieros de Carácter General y notas a Estados Financieros de carácter específico, conforme a las normas Técnicas Relativas del Plan General de la Contaduría Pública vigente para el año 2017.

La Entidad realizó los registros al balance dentro de las reclasificaciones y ajuste provenientes del Plan de Acción del proceso de convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, conforme al Artículo 15 de la Resolución 706 de diciembre 16 de 2016 de la CGN para la preparación del ESFA.

2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Dentro del proceso de auditoría de la vigencia 2017, se observó de acuerdo a lo reportado en el CHIP, la siguiente información en lo referente al Control Interno Contable;

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



CONCEPTO	CALIFICACIÓN
Evaluación del Control Interno Contable	4,25
Etapa de reconocimiento	4,57
Etapa de revelación	4,33

Durante el proceso auditor se evidenció debilidad en el Control Interno Contable en cuanto al seguimiento de los planes de mejoramiento relacionados con el registro del valor a diciembre 31 de 2017, de los saldos en las cuentas de Sistema General de Participaciones que presentó un saldo que no corresponde a la ejecución de los recursos, la revelación en Estados Financieros de procesos judiciales en cuentas de orden.

Como fortaleza se observó la depuración de los saldos de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como el saneamiento contable.

REPLICA AL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El sujeto de control inicia su derecho de contradicción realizando replica al Dictamen de los Estados Financieros, que no se encontraba como observación, a lo cual se dio respuesta, así:

Con relación a:

"1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables"

En nuestra opinión, los Estados Contables a 31 de diciembre de 2017, presenta razonablemente la situación financiera del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO-IMDERTY, excepto por no Revelar en las Cuentas de Orden de la Entidad las Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017, por valor de \$444.425.900 y los procesos judiciales en contra con pretensiones económicas de \$1.746.401.430 las cuales pueden llegar a comprometer el patrimonio institucional en un fallo adverso. Por lo que se emite DICTAMEN CON SALVEDAD."

El criterio de "DICTAMEN CON SALVEDAD" a los Estados Financieros por:

1. *"no Revelar en las Cuentas de Orden de la Entidad las Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017, por valor de \$444.425.900"*.

- **REPLICA DE LA ENTIDAD FRENTE A LA REVELACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS CUENTAS DE ORDEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.**

"Respecto a que las Reservas Presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2017, por valor de \$444.425.900 no se revelaron en las cuentas de orden, se manifiesta:

*El concepto de Cuentas de Orden, el numeral 9.1.5. Del Régimen de Contabilidad Pública precisa: 307 **Noción Las cuentas de orden deudoras y acreedoras** representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados. También se incluye el valor originado en las diferencias presentadas entre la información contable originado en las diferencias encontradas entre la información contable pública y la utilizada para propósitos tributarios.*

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

La Contaduría General de la Nación en Concepto número 20122000002551 del 16-02-12 en el que se resuelve una consulta sobre cuál es el tratamiento contable para el reconocimiento de los pasivos originados en los contratos y convenios celebrados por la entidad, que se encuentran en reserva presupuestal pero aún no han sido ejecutados?

Para ello en el referido concepto le responde que "Reconocimiento de pasivos a partir de las Reservas presupuestales Para garantizar la confiabilidad de la información contable pública, el reconocimiento de los pasivos derivados de los contratos y convenios suscritos por la entidad, deben atender al principio de Devengo o causación, así como a la Norma Técnica relativa a las cuentas por pagar, según la cual estas deben reconocerse cuando se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. En consecuencia, al no haberse ejecutado el contrato y por lo tanto no haberse generado obligaciones exigibles, no procede el reconocimiento de pasivos en la contabilidad patrimonial, no obstante haber cumplido la etapa del compromiso presupuestal la cual genera solamente efectos de registro a nivel del presupuesto de gastos."

En ese mismo sentido, en cuanto al reconocimiento de las reservas presupuestales en la contabilidad financiera como un pasivo, la Contaduría General de la Nación, también se pronunció al respecto mediante el expediente 20111-150298 del 9 de febrero de 2011, en el que se dijo que: "(...) la firma o perfeccionamiento de un contrato, así como los compromisos presupuestales legalizados al 31 de diciembre no constituyen contablemente una obligación".

Con fundamento en lo anterior y bajo el supuesto de que los pasivos corresponden a obligaciones ciertas o estimadas derivadas de hechos pasados, lo procedente sería que los compromisos respaldados con reservas presupuestales no se registren en las cuentas de orden, salvo que no se llegasen a ejecutar en el periodo en el que se constituyeron, es decir en el 2018.

Con base en lo expuesto se solicita al Órgano de Control emitir Dictamen Limpio pues como se dijo, las reservas presupuestales no afectan la estructura fundamental de los Estados Financieros."

- EVALUACIÓN DE LA REPLICA PRESENTADA POR EL SUJETO DE CONTROL FRENTE A LA REVELACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS CUENTAS DE ORDEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

En atención al Concepto número 20122000002551 del 16-02-12 de la Contaduría General de la Nación en el que se resuelve una consulta sobre cuál es el tratamiento contable para el reconocimiento de los pasivos originados en los contratos y convenios celebrados por la entidad, que se encuentran en reserva presupuestal, refiriéndose a de la siguiente manera "Reconocimiento de pasivos a partir de las Reservas presupuestales Para garantizar la confiabilidad de la información contable pública, el reconocimiento de los pasivos derivados de los contratos y convenios suscritos por la entidad, deben atender al principio de Devengo o causación, así como a la Norma Técnica relativa a las cuentas por pagar, según la cual estas deben reconocerse cuando se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. En consecuencia, al no haberse ejecutado el contrato y por lo tanto no haberse generado obligaciones exigibles, no procede el reconocimiento de pasivos en la contabilidad patrimonial, no obstante haber cumplido la etapa del compromiso presupuestal la cual genera solamente efectos de registro a nivel del presupuesto de gastos."

Pero analizando lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública en el punto 9.1.2. "Normas Relativas a los pasivos párrafo 202", se definen como:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



"202. Noción. Los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad pública, derivada de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal".

Lo anterior significa que para efectos de la contabilidad patrimonial al hablar de "pasivo" hace referencia a obligaciones y ellas pueden ser reales (ciertas, expresas y exigibles) o estimadas, tal como lo precisa en el mismo punto 9.1.2 del Régimen de Contabilidad Pública en sus párrafos 204 y 205 que establecen:

"204. Noción. Las obligaciones se originan en las normas y disposiciones legales, en los negocios jurídicos y demás actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales. Desde el punto de vista económico, se originan como consecuencia de operaciones que implican un incremento de activos o la generación de costos y gastos".

"205. Noción. Las obligaciones ciertas se determinan de forma objetiva y precisa, tanto en lo relativo al plazo para su cancelación o aplicación, como en la cuantía del valor a restituir."

Interpretando "pasivos exigibles" en el ámbito presupuestal corresponde a "compromisos", que, una vez ejecutados en cumplimiento del objeto pactado, originan pasivos reales (obligaciones). Por lo tanto, en principio un "pasivo exigible" presupuestal debe revelarse en la contabilidad financiera como una obligación de carácter contingente (Cuentas de orden), de la cual pueden originarse pasivos reales, exigibles o ciertos solo si el objeto pactado en los compromisos correspondientes se recibe a satisfacción.

Teniendo en cuenta los dos criterios surgidos para el tratamiento contable que se debe aplicar a las Reservas presupuestales, se puede establecer que no hay uniformidad de criterio en la aplicación de dichos pasivos, por tal motivo este punto no se tendrá en cuenta para la determinación del dictamen a los Estados Financieros del IMDERTY a diciembre de 2017.

- REPLICA DEL SUJETO DE CONTROL FRENTE A LA REVELACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS CUENTAS DE ORDEN LOS PROCESOS JUDICIALES

"2. Respecto de "los procesos judiciales en contra con pretensiones económicas de \$1.746.401.430 las cuales pueden llegar a comprometer el patrimonio institucional en un fallo adverso."

Como es de conocimiento del Ente de Control Fiscal en el formato F-12 se relacionó los procesos judiciales en contra de la Entidad, reportando las pretensiones económicas de los demandantes en contra del IMDERTY, en la suma de \$1.746.401.430, cuyo valor cuando se realizó el proceso de conciliación de partidas contables con el propósito de establecer los saldos iniciales a enero de 2018, se procedió de la siguiente manera:

Frente al proceso número 76001-33-33-001-2017-00109-00, DEMANDANTE: RAFAEL BUSTAMANTE LASSO donde las pretensiones económicas ascendieron a la suma de \$101.694.150, el cual, por tratarse de un proceso laboral, el área jurídica teniendo en cuenta que, para la provisión contable, dado el alineamiento de estas pretensiones donde se propuso excepciones previas alegando caducidad de la acción y prescripción trienal del derecho. Considera que, en caso de fallo en contrario, se debe tener en cuenta el 100% de los aportes de seguridad social en pensión y aproximadamente un 50% de las prestaciones sociales definitivas, cuyo valor ascendió a la suma de \$61.524.961, representando el 60.5% del valor de las pretensiones, procediendo el IMDERTY a registrar en la provisión contable para los saldos iniciales de enero de 2018 este valor. Sumado al

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

critero jurídico, los fallos laborales en un amplio porcentaje son a favor del trabajador, además la obligación es conocida y se puede estimar con facilidad.

Frente al proceso número 76001-33-33-012-2016-00115-00, cuyos demandantes son Beatriz Yulieth Rojas Echeverry y otros, en que las pretensiones ascendieron a \$1.644.707.280 en el proceso de medio de control de acción de reparación directa, como quiera que el daño corresponde a una lesión, se aplica los topes establecidos por la jurisprudencia de Consejo de Estado y no a las pretensiones de los demandantes, según sentencia unificada del 28 de agosto del 2014, expediente 31172, para ello el área jurídica tomó como criterio la situación fáctica de los hechos de la demanda y las pruebas, teniendo en cuenta que los demandantes ni acreditan, ni piden pruebas de valoración de la Junta Calificadora de Invalidez, quien es la entidad que determina el grado de afectación o pérdida de capacidad laboral, adicional a lo anterior en la defensa del IMDERTY se acreditó falta de legitimación en la causa, teniendo en cuenta que se aportó el certificado de tradición que avala que el inmueble en el cual se causó el presunto daño no es de propiedad del IMDERTY si no del municipio, en el presente caso no se evidencia prueba de incapacidad y mucho menos de discapacidad o afectación o lección permanente o parcial como consecuencia del accidente.

Es decir, no es posible ubicar el daño sufrido por el menor accidentado, pues no se dio en su momento, ni actualmente, ni siquiera una incapacidad médica que confirme la situación en la que se encuentra el menor, como lo quieren hacer ver, sin prueba alguna los demandantes, por lo tanto, un porcentaje de acuerdo con el nivel de relación en que estas se hallen respecto del lesionado, la gravedad o levedad de la lesión y los correspondientes niveles se determinarían y motivarían de conformidad con lo probado en el proceso.

Así, que de acuerdo con la sentencia en mención, respecto de la tabla "REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES", la liquidación del perjuicio moral, en los eventos de lesiones, la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima, su manejo se incluyó en el nivel uno de la referida tabla en el concepto "GRAVEDAD DE LA LESION" "Igual o superior al 10% e inferior al 20%", que en este caso equivale a 20 SMMLV para cada demandante, que para los tres demandantes corresponde a 60 SMMLV a precios del año 2018 que corresponde a \$781.242, arrojando un total de \$46.874.520 más el valor presentado en la demanda como daño emergente sustentado con facturas por valor de \$4.099.080 para gran total de \$50.973.600, cuyo valor es el registro del proceso en Cuentas de Orden, porque de acuerdo al pronunciamiento jurídico el IMDERTY tiene alta probabilidades de ganar el proceso dado los fundamentos de hecho y de derecho aquí expresados sobre el tema (adjunto concepto jurídico que consta de 1 folio).

Con fundamento a lo anterior, la partida de \$1.746.401.430 corresponde a las pretensiones de los demandantes, pero no son la cifra por la cual contablemente se efectuaron los registros que correspondían a la realidad de los hechos, soportado en el concepto jurídico."

- **EVALUACIÓN DE LA REPLICA PRESENTADA POR EL SUJETO DE CONTROL FRENTE A LA REVELACION EN LAS CUENTAS DE ORDEN DE LOS PROCESOS JUDICIALES.**

Durante el proceso de la auditoria modalidad regular a los Estados Financieros y económicos practicados al IMDERTY, en lo referente a los procesos judiciales a cargo de la entidad, se solicitó al Señor Contador la carpeta que documentaba la información acerca del estado de dichos procesos a diciembre 31 de 2017, en ella se evidenció, el formato F12 con los valores reportados en la cuenta anual por valor de \$1.746.401.430, sin que existiera documentos que soportaran lo expuesto en el derecho de réplica presentado, acerca de las cuantías establecidas para las demandas existentes.

En el derecho de réplica no se adjunta ningún soporte contable, ni jurídico sobre el estado a 31 de diciembre de 2017 de estos procesos judiciales, que afectan directamente los estados financieros de la Entidad.

La Contaduría General de la Nación, máximo órgano rector en materia de contabilidad pública, emitió mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, el Manual de Procedimientos del Régimen

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

de Contabilidad Pública, el cual incorpora en su capítulo quinto el Procedimiento contable para el Reconocimiento y Revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados.

Este procedimiento establece que las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente.

Así mismo, la norma técnica y la dinámica de las cuentas habilitadas para el reconocimiento contable permiten actualizar el valor de la cuenta de orden acreedora contingente, de acuerdo con la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso.

Conforme a los argumentos expresados por el sujeto de control en su derecho de réplica, este solicita emitir DICTAMEN LIMPIO. Sin embargo, como resultado del análisis efectuado por la Contraloría, se acepta lo argumentado por la Entidad con relación al no registro de las reservas presupuestales en cuentas de orden y se ratifica la no revelación en las cuentas de orden de los procesos judiciales a 31 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se ajusta la matriz de evaluación de Gestión Fiscal, arrojando como resultado Dictamen con Salvedad.

2.3.2. Factor Gestión Presupuestal

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento a la normatividad legal vigente para la programación y ejecución del presupuesto del IMDERTY, se observó:

- El presupuesto inicial se programó por valor de \$6.134.699.235, presento adiciones por valor de \$3.302.893.682, quedando un presupuesto definitivo de \$9.437.592.917. El incremento representó el 35% del total del presupuesto lo que indica falta de coordinación entre la gestión financiera y administrativa, para la formulación del Plan de Inversiones.
- El presupuesto fue debidamente aprobado y desagregado conforme al procedimiento presupuestal.
- Se evidencia en las carpetas de contratos las solicitudes de disponibilidades presupuestales, los certificados y registros presupuestales de compromiso debidamente emitidos con las respectivas sus firmas.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo- IMDERTY, ejecuto en la vigencia fiscal de 2017, ingresos por \$ 9.378.143.003 y gastos por \$ 9.195.304.869, dando como resultado presupuestal superávit por valor de \$ 182.838.134.

La ejecución activa del ingreso está clasificada según su fuente \$ 9.378.143.003

Transferencias recibidas del Dpto.	\$ 52.766.471	(Ley 1289/09 Tabaco)
Transferencias recibidas del Municipio	\$ 9.310.840.547	

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belaicazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Otros Ingresos \$ 14.535.985

Las transferencias recibidas del Municipio se clasifican:

Para Funcionamiento – Recursos Propios	\$ 1.387.637.000	
Para Inversión- Recursos Propios	\$ 6.360.962.235	
Para Inversión- SGP	\$ 348.094.012	
Para Inversión Tasa Pro Deporte	\$ 954.147.300	
Inversión –Recursos Propios	\$ 260.000.000	
Total Transferencias del Municipio		\$9.310.840.547

Ejecución Presupuestal de Ingresos del IMDERTY 2017

Detalle	Presupuesto Inicial 2016	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Recaudo en Efectivo	Ejecución en Títulos	Recaudos No Aforados
No Tributarios	6.121.662.235	3.255.252.416	9.376.914.651	9.363.607.018	0	0
Operacionales	0	0	0	0	0	0
Aportes	0	0	0	0	0	0
Otros No Tributarios	13.037.000	47.641.266	60.678.266	14.535.985	0	0
Recursos de Capital	0	0	0	0	0	0
Total Ingreso	6.134.699.235	3.302.893.682	9.437.592.917	9.378.143.003	0	0
Total, Ejecución de Ingresos/ Total Ingresos 2017				9.378.143.003		

*Fuente Cuadro de ejecución de ingresos F3
Cifras en pesos

Comportamiento de la Inversión.

Concepto/ Ingresos	Vigencia 2014	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Vigencia 2017
Aprobado Definitivo	6.580.532.000	19.259.335.000	7.292.211.671	8.049.955.917
Ejecutado	5.889.718.000	19.259.335.000	6.583.193.540	7.815.799.289

Del total del presupuesto aprobado para el Sector Yumbo con actividad física, deporte y recreación, durante el cuatrienio 2014-2017, por valor de \$ 41.182.034.588 se ejecutó la suma de \$ 39.548.045.829, lo que representa un 96% en ejecución, dejando de ejecutar un 4 % por la suma de \$ 1.633.988.759.

En el primer año de ejecución del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Yumbo territorio de oportunidades para la gente" se asignaron recursos para Deporte y Recreación por valor de \$ 7.292.211.671 y se ejecutaron \$ 6.583.193.540 para una ejecución del 90%, uno de los más bajos de los últimos cinco años, junto al 2014.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Presupuesto aprobado Inversión		Presupuesto ejecutado Inversión	
2014	6.580.532.000	5.889.718.000	90%
2015	19.259.335.000	19.259.335.000	100%
2016	7.292.211.671	6.583.193.540	90%
2017	8.049.955.917	7.815.799.289	97%
Total	41.182.034.588	39.548.045.829	96%

En cuatro años se asignaron recursos por \$ 41.182.034.588, se ejecutaron \$ 39.548.045.829 dejando de ejecutar la suma de \$ 1.633.988.759 en el sector Deporte del Municipio

Ejecución presupuestal en el gasto F-4

Detalle	Pto. Inicial 2017	Modificaciones	Pto. Definitivo 2017	Presupuesto Comprometido	Presupuesto Obligado	Pagos Efectivos	Obliga X Pagar
Gastos de Personal	1.243.368.544	-39.548.829	1.192.168.282	0	0	1.107.079.177	83.816.720
Gastos Generales	144.248.456	51.200.262	195.448.718	0	0	88.609.683	0
Total Funcionamiento	1.387.637.000	11.651.433	1.387.637.000	0	0	1.295.688.860	83.816.720
Inversión	4.747.062.235	3.302.893.682	8.049.955.917	444.425.900	0	6.257.352.626	1.114.020.763
Total Gasto	6.134.699.235	3.302.893.682	9.437.592.917	444.425.900	0	7.553.041.486	1.197.837.483
Presupuesto no ejecutado en Inversión (8.049.955.917 – 7.815.799.289)				234.156.628			
Valor Reservas Presupuestales Excepciona. (0)				444.425.900	0		
Valor Cuentas por Pagar Presupuestales (83.816.720+ 1.114.020.763)					1.197.837.483		
Total Ejecución en el Gasto 2017 (444.425.900+7.553.041.486+1.197.837.483)				9.195.304.869			

*Fuente de información cuadro de ejecución presupuestal de gastos IMDERTY 2017
Cifras en pesos

Reservas Presupuestales

DESTINACION	CÓD	FUENTE	RESERVAS PPTALES
INVERSION	1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	\$ -
FUNCIONAMIENTO	2	RECURSOS PROPIOS	\$ -
INVERSION	2	RECURSOS PROPIOS	\$ 390.061.800
INVERSION	4	TASA PRODEPORTE	\$ 54.364.100
INVERSION	5	RP ADMINISTRADOS	\$ -
INVERSION	10	TRANS LEY 1289/2009 TABACO	\$ -
INVERSION	14	RFL	\$ -
TOTAL RESERVAS			\$ 444.425.900

Las reservas presupuestales constituidas mediante Resolución No.200.02.005 de enero 02 de 2018, corresponden a los compromisos legalmente contraídos y se encuentran respaldados con la existencia de contratos y recursos disponibles para su pago.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Cuentas Por Pagar

DESTINACION	COD	FUENTE	CUENTAS POR PAGAR
INVERSION	1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	\$ -
FUNCIONAMIENTO	2	RECURSOS PROPIOS	\$ 83.816.720
INVERSION	2	RECURSOS PROPIOS	\$ 666.782.258
INVERSION	4	TASA PRODEPORTE	\$ 187.238.505
INVERSION	5	RP ADMINISTRADOS	\$ -
INVERSION	10	TRANS LEY 1289/2009 TABACO	\$ -
INVERSION	14	RFL	\$ 260.000.000
		TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.197.837.483

Las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución No.200.02.006 de enero 02 de 2018, representan las obligaciones contraídas al cierre de ejercicio 2017, se evidenció la existencia en los registros contables correspondientes a pasivos exigibles legalmente asociados con prestaciones sociales y pago a proveedores contraídos por el IMDERTY.

Recursos Del Sistema General De Participaciones

Transferencia recibida del Municipio con recursos del SGP	\$ 348.094.012
Ejecución presupuestal del IMDERTY con recursos del SGP	\$ 348.094.012
Saldo / Recursos del SGP no comprometidos	\$ 0
Saldo en bancos- cuentas especial SGP	\$ 92.692.629

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo recibió por concepto de Transferencias del Municipio para Inversión, con cargo a Recursos del Sistema General de Participaciones la suma de \$348.094.012 con destinación específica para financiar las apropiaciones presupuestales denominados Mantenimiento y Mejoramiento de Escenarios Deportivos y Equipo Gestor mantenimiento, comprometiendo y pagando la totalidad de los compromisos adquiridos según la ejecución presupuestal de estos recursos. Se observa que, en las cuentas bancarias, Banco de Bogotá cuenta corriente #648403228, presenta un saldo contable a diciembre 31 de 2017 de \$58.879.728 y la cuenta de ahorros Davivienda #01840008770 presenta un saldo a diciembre 31 de 2017 por valor de \$33.812.901,85 para un total de esta fuente por valor de \$92.692.629.

Conforme a lo anterior se configura la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 09 – INCONSISTENCIAS EN EL ESTADO DE TESORERÍA POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo recibió por concepto de Transferencias del Municipio para Inversión, con cargo a Recursos del Sistema General de Participaciones la suma de \$348.094.012 con destinación específica para financiar las apropiaciones presupuestales denominados Mantenimiento y Mejoramiento de Escenarios Deportivos y Equipo Gestor mantenimiento, comprometiendo y pagando la totalidad de los compromisos adquiridos según la ejecución presupuestal de estos recursos, no obstante a 31 de diciembre de 2017, se evidencia un saldo en las cuentas bancarias correspondientes del Sistema General de Participaciones -SGP-, Banco de Bogotá cuenta corriente #648403228, por valor de de \$58.879.728 y la cuenta de ahorros Davivienda #01840008770 presenta un saldo a por valor de \$33.812.901,85 para un total de esta fuente de \$92.692.629.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcázar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Según los extractos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, los saldos en las cuentas del SGP, se encontraban en ellas por mas de dos meses y correspondían a recursos propios. Es necesario que la Entidad lleve un control estricto a sus cuentas bancarias por fuente de financiación y realice las trasferencias correspondientes en oportunidad en concordancia con el artículo 6 de acuerdo municipal No. 013 del 01 diciembre de 2016.

- RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No.09 – INCONSISTENCIAS EN EL ESTADO DE TESORERÍA POR FUENTE DE FINANCIACIÓN.

"Al respecto de la observación N°:9 se tiene lo siguiente:

Vigencia 2017:

PRESUPUESTO

INGRESOS APROBADOS:	\$348.094.012
GASTOS EJECUTADOS Y PAGADOS	\$348.094.012
Diferencia en ejecución y pago	0

EN CONTABILIDAD:

INGRESOS CONTABILIZADOS	\$348.094.012
GASTOS SGP CONTABILIZADOS	\$348.094.012
DIFERENCIA	0
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	0

Información tomada de la ejecución presupuestal y Estados Financieros a diciembre 31 año 2017.

EN TESORERÍA:

Al respecto se debe aclarar, que el IMDERTY a 31 de diciembre de 2017, disponía de dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, una ubicada en el Banco de Bogotá (CC #648403228) y la otra en el Banco Davivienda (Ah #018400084770) reflejando el saldo de cada una de ellas, tal como se presentó en el cierre fiscal que se remitió a la Contraloría Municipal según oficio No. 200-10-0041 en el mes de enero de 2018 y que se detalla a continuación:

SALDOS EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2017:

Cuenta corriente Banco de Bogotá #648403228	SGP	\$ 58.879.728
Cuenta de ahorro Davivienda #018400084770		\$ 33.812.901,85

SALDO EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2017		\$ 92.692.629.85
SIN TRAZABILIDAD		

Con base a lo expuesto se tiene de presente, que desde el punto de vista de presupuesto se recaudó a 31 de diciembre de 2017 la totalidad de las trasferencias del Sistema General de Participaciones y se ejecutó en el gasto la misma cantidad de recursos, como lo pudo evidenciar el equipo auditor en trabajo de campo, según lo referido en la página 41 del informe preliminar, que a la letra dice:

[...] Recursos Del Sistema General De Participaciones	
Transferencia recibida del Municipio con recursos del SGP	\$ 348.094.012
Ejecución presupuestal del IMDERTY con recursos del SGP	\$ 348.094.012
Saldo / Recursos del SGP no comprometidos	\$ 0
Saldo en bancos- cuentas especial SGP	\$ 92.692.629

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo recibió por concepto de Transferencias del Municipio para Inversión, con cargo a Recursos del Sistema General de Participaciones la suma de \$348.094.012 con destinación específica para financiar las apropiaciones presupuestales denominados Mantenimiento y Mejoramiento de Escenarios Deportivos y Equipo Gestor mantenimiento, comprometiendo y pagando la totalidad de los compromisos adquiridos según la ejecución presupuestal de estos recursos. [...]

Lo anterior permite evidenciar, que los saldos bancarios por valor de \$92.692.629 efectivamente son de la fuente de recursos propios que el IMDERTY, como se prueba, cuando se concilia el presupuesto, la tesorería y la contabilidad, para realizar el cierre financiero, con este resultado se procedió a trasladar los recursos recibidos y no ejecutados con corte a 31 de diciembre de 2017, hecho que se concretó en enero 31 de 2017 según oficio No. según oficio 300.34.01-010.

Cabe resaltar frente al hecho del saldo de recursos en cuentas bancarias, donde se administró las transferencias del Sistema General de Participaciones, se aporta a la comisión auditora, que en las disposiciones generales del acuerdo municipal No. 013 del 01 diciembre de 2016, por medio del cual se aprueba el presupuesto del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal 2017, del cual hace parte el presupuesto del IMDERTY, permite la viabilidad del pago con recursos propios, de compromisos financieros con el Sistema General de Participaciones. En este sentido, el acuerdo 013 del 01 de diciembre de 2016, en su artículo cuarto establece lo siguiente:

Numeral 4.3 Unidad de Caja cita: Conforme al principio presupuestal de caja con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Municipio lo que constituye los fondos comunes o Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.

Numeral 4.4 Cuenta Única: todas las rentas y recursos de capital del municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, deberán ser depositados en la cuenta única de la tesorería municipal, en cuentas abiertas que esta autorice.

Es así, que se reitera respetuosamente que los \$92.692.629.85, corresponden a recursos de RP no ejecutados en vigencia 2017 y que al realizar la trazabilidad y ante la ejecución y pago del 100 % de los recursos SGP, había que devolverlos a la fuente RECURSOS PROPIOS, los cuales realmente fueron reintegrarlos al MUNICIPIO DE YUMBO dentro de los \$191.751.691.20, como efectivamente se hizo el día 31 de enero del año 2018, mediante transferencia, según oficio 300.34.01-010 radicado en la Alcaldía Municipal de Yumbo el 03 de febrero año 2018.

En conclusión, no existe inconsistencia en la Tesorería del IMDERTY pues no sobran ni faltan recursos del Sistema General de Participaciones, porque las cifras están debidamente conciliadas por fuente de financiación. Igualmente, al realizar la trazabilidad entre ejecución presupuestal y contabilidad no existe diferencia.

Por otra parte, la entidad no puede parar su operatividad administrativa y misional, por lo cual, mientras se reciben los recursos de SGP, se procedió a cancelar los compromisos con la fuente de financiación RECURSOS PROPIOS.

Con fundamento en lo expuesto, efectivamente no se evidencia inconsistencia en el estado de Tesorería, con corte a 31 de diciembre de 2017, solicitándole respetuosamente al órgano de Control, levantar la observación con alcance Administrativo.”

- EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL AUDITADO A LA OBSERVACIÓN NO. 09 – INCONSISTENCIAS EN EL ESTADO DE TESORERÍA POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

La inconsistencia por la administración de los recursos del Sistema General de Participación, en la observación No.9 hace referencia a la trazabilidad y razonabilidad que debe existir entre las cuentas

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

bancarias, los Estados de Tesorería, Estados Contables y Presupuestales al cierre y durante vigencia correspondiente. Para este caso se presentan en las cuentas bancarias y contables saldos a diciembre 31 de 2107 por valor de \$92.692.629.85, mientras que ejecución presupuestal de recursos SGP arroja un saldo en cero (\$0), presentándose diferencias entre estos componentes financieros durante el proceso auditor y en la rendición de cuentas del IMDERTY.

Conforme a lo sustentado por el IMDERTY en lo que refiere a las disposiciones generales del acuerdo municipal No. 013 del 01 diciembre de 2016, por medio del cual se aprueba el presupuesto del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal 2017, del cual hace parte el presupuesto del IMDERTY, y que le permite la viabilidad del pago con recursos propios, de compromisos financieros con el Sistema General de Participaciones, es necesario mencionar que al cierre de la vigencia dichos fondos deberán estar completamente saldados, para este caso el saldo en sus cuentas contables y bancarias tendría que ser cero (\$0), en concordancia con el artículo 6 del mencionado acuerdo.

Mediante oficio Nro. 100.08-3576 de octubre 10 de 2018, la Entidad adjunta copias de extractos bancarios, libros auxiliares y notas de transferencias de los meses octubre, noviembre, diciembre de 2017 y enero de 2018 de las cuentas bancarias de SGP. En la documentación aportada se evidencia que los recursos SGP estuvieron en las cuentas bancarias de la Entidad por más de dos meses sin que se hubiera transferido a cuentas de recursos propios los valores correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, se consolida el hallazgo administrativo No. 09 – inconsistencias en el estado de tesorería por fuente de financiación.

Resultado Fiscal

RESULTADO PRESUPUESTAL	VALOR	OBSERVACIONES
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	\$ 9.378.143.003	FORMATO F3
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS EFECTIVOS	\$ 9.195.304.869	FORMATO F4
SUPERATIV PRESUPUESTAL	\$ 182.838.134	

RESULTADO DE TESORERIA	VALOR
SALDO EN BANCOS Y CAJA	\$ 1.907.243.215
(+) CUENTAS POR COBRAR	\$ 85.250
(-) CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.197.837.482
(-) RESERVAS PRESUPUESTALES	\$ 444.425.900
(-) RESULTADO PRESUPUESTAL	\$ 182.838.142
SUPERAVIT DE TESORERIA	\$ 82.224.549

Avance de la Implementación de las NICSP

La Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 693 de 2016, modifica el cronograma de aplicación del Marco normativo para entidades del gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con la aplicación del marco normativo. Durante el desarrollo de la auditoría al área contable y financiera del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, se evidenció el avance en el periodo de preparación obligatoria a 31 de diciembre de 2017 y elaboración y registro de los saldos de apertura a enero 1 de 2018.

Las políticas contables fueron aprobadas mediante Resolución 200-02-326 de diciembre 29 de 2017.

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso

Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

En la revisión del contrato No. SIP 300.32.01.002, suscrito el 18 de julio de 2017, cuyo objeto era "AQUISICION DE MATERIALES, DOTACIONES, ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ASEO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMDERTY", por un valor de \$173.989.370, se verifico que habian sido compradas 2 UPS 3 kvs por valor de \$6.426.000.

En visita de campo realizada durante la ejecución de la auditoria el 23 de agosto de 2018, se evidencio que las 2 UPS no habian sido puestas en funcionamiento y se encontraban en el almacén con sus respectivos empaques. Al realizarse la consulta sobre esta situación a la administración del IMDERTY, se informó al equipo auditor que la razón de no estar instaladas obedecía a un problema eléctrico y que se tomarían las acciones inmediatas para subsanar el hecho evidenciado.

El 3 de septiembre de 2017, el equipo auditor realiza la verificación de las acciones tomadas, estableciendo que las dos 2 UPS 3 kvs, fueron instaladas en la sede administrativa del IMDERTY, y se encontraban en funcionamiento, así:

- UPS ubicada en SUBGERENCIA DEPORTIVA, con Código Inventario No. 0211, protegiendo 7 equipos de cómputo con valor total de \$14.906.928, según estados financieros.

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	VALOR UNITARIO CON DEPRECIACION A 2017
1	Computador de Escritorio	00137-0188	\$1.800.000
2	Computador de Escritorio	00048-0146	\$1.800.000
3	Computador de Escritorio	01149-0180	\$1.800.000
4	Computador de Escritorio	01106-0163	\$1.800.000
5	Computador de Escritorio	00142-0174	\$1.800.000
6	Computador de Escritorio	01159-0543	\$1.800.000
7	Computador de Escritorio	0394	\$4.106.928
Total			\$14.906.928

Tabla protección equipos de cómputo mediante la UPS 1-

- UPS ubicada en el Área de Sistemas, con Código Inventario No 0210 protegiendo 6 equipos con valor total de \$3.948.500, según estados financieros:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	VALOR UNITARIO CON DEPRECIACION A 2017
1	Servidor	01139 - 0300	\$598.500
2	Switche x 24 puertos	0311-0312	\$380.000
3	Switche x 24 puertos	311	\$380.000
4	Servidor HP	00324-0303	\$1.500.000
5	Planta Telefónica	207	\$500.000
6	DVR	0997	\$590.000
Total			\$3.948.500

Tabla protección equipos de cómputo mediante la UPS 2

Por lo anterior se logra un **BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR**, el cual se sustenta y cuantifica así:

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

Como producto del desarrollo de la auditoria se logró la instalación de DOS UPS, 13 meses después de su adquisición,

Detalle	Fecha de Compra	Fecha de Instalación	Valor
Dos 2 UPS 3 kvs	18 de julio de 2017	3 de septiembre de 2018	\$6.426.000

Con la instalación de estas baterías según lo evidenciado quedaron protegiendo 13 equipos por valor de \$18.555.428, según registro contables.

Beneficio del ejercicio auditor:

Se consolida un Beneficio Directo de control fiscal cuantificado en \$24.981.429 y un beneficio indirecto por cuanto el no estar protegidos los equipos con UPS puede ocasionarse un daño cuyo alcance puede afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Entidad y causar la pérdida de información valiosa relacionada con las operaciones o actividades misionales, además de los daños materiales, lo cual obligaría a incurrir en nuevos costos por la compra e implementación de nuevos sistemas, su configuración y adecuación en la Entidad.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



4. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

De conformidad con los procedimientos internos y con el fin de garantizar el debido proceso, se otorgó a la Entidad sujeta de la vigilancia fiscal los espacios para ejercer el derecho de contradicción, en medio escrito con sustentación oral.

El 5 de octubre de 2018 mediante el oficio con radicación en la Contraloría con el No.1364, se presentó en medio escrito el derecho de contradicción y el 10 de octubre del presente año, la administración de la Entidad auditada realizó la sustentación oral.

La Entidad no presenta replica a las observaciones administrativas Nos. 01, 05, 06 y 07, por tal motivo se consolidan como hallazgos administrativos.

El derecho de contradicción fue evaluado y validado conforme a los criterios de calidad, congruencia y coherencia con relación a las observaciones efectuadas, del análisis realizado se consolidaron (9) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) presentó alcance disciplinario y fiscal por un presunto detrimento patrimonial de \$33.400.118 y uno (1) hallazgo administrativo presentó alcance disciplinario por incurriendo presuntamente en las prohibiciones expresas de los numerales 1° del artículo 34 y 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De lo anterior se dejó registro conforme al procedimiento interno establecido.

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co

5. ANEXOS

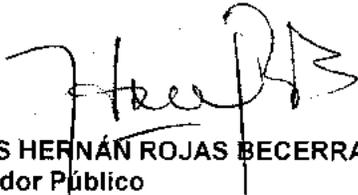
5.1 DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2017

La Contraloría Municipal de Yumbo, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a los Estados Financieros del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMDERTY, a través del examen realizado al Balance General a 31 de Diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, así como la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La responsabilidad de la elaboración y presentación de los Estados Financieros del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO, es de la administración de la Entidad. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Yumbo, se limita a expresar una opinión sobre la razonabilidad de dichos Estados Financieros con base a la auditoría practicada la información presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de la Guía de Auditoría Territorial GAT, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Los Estados Contables presentados a diciembre 31 del año 2017, presenta razonablemente la situación financiera del sujeto de control INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO-IMDERTY, excepto por no Revelar en las Cuentas de Orden los procesos judiciales en contra con pretensiones económicas de \$1.746.401.430 las cuales pueden llegar a comprometer el patrimonio institucional en un fallo adverso . Por lo que se emite DICTAMEN CON SALVEDAD.



JESÚS HERNÁN ROJAS BECERRA
Contador Público
TP 69103-T

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800190.982-3

5.2 CUADRO CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

Componentes	No. de Hallazgo	Hallazgos con presunta incidencia		
		Fiscal	Disciplinaria	Penal
Control de Gestión	7	1 (Hallazgo No.2)	2 (Hallazgo No.2 y Hallazgo No. 4)	0
Control de Resultados	1	0	0	0
Control Financiero y Presupuestal	1	0	0	0
Total Hallazgos	9	1	2	0

“El Control Fiscal, un compromiso de todos”

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos: 6955696 – 6955697

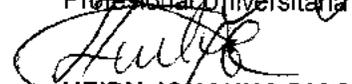
E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co



Contraloría
Municipal de Yumbo
NIT.800.190.982-3

Equipo Auditor:


BEATRIZ EUGENIA ROJAS A.
Profesional Universitaria

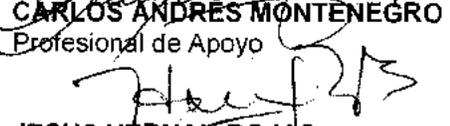

HEIDY JOHANNA RIOS
Profesional de Apoyo


ROBINSON CERÓN LLANO
Profesional de Apoyo


RAFAEL GUILLERMO FRANCO V.
Profesional Universitario


ARMANDO LEON ORTIZ A.
Profesional Universitario


CARLOS ANDRÉS MONTENEGRO
Profesional de Apoyo


JESÚS HERNÁN ROJAS
Profesional de Apoyo

Revisado Por:


MARIA LYDA SERNA FAJARDO
Director Operativo de Control Fiscal

Aprobado por:


JUAN CARLOS RENGIFO VELÁSICO
Contralor Municipal de Yumbo

"El Control Fiscal, un compromiso de todos"

Calle 6ª No. 4-47 B/ Belalcazar Edificio Yumbo Centro Empresarial 4to Piso
Teléfonos. 6955696 – 6955697

E-mail: contraloriayumbo@contraloriayumbo-valle.gov.co Web: www.contraloriayumbo-valle.gov.co